

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE

OLAVARRÍA

DUODÉCIMA (12°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2019

PRESIDENTE: Dr. BRUNO CENIZO

SECRETARIO: Dr. LEANDRO LANCETA

SEÑORES CONCEJALES PRESENTES

AGUILERA, Federico Luis
ALMADA, Alicia Isabel
ARAMBURU, Germán
ARGUIÑENA, José Luis
AROUXET, María Celeste
ARREGUI, Margarita Irene
CENIZO, Bruno
DE BELLIS, María Victoria
DELÍA, Gabriela Alejandra
ESPINOSA, María Carolina

FAL, Juan Ignacio
FERREIRA, Fermín
GONZÁLEZ, María José
GREGORINI, Mario Alejandro
IGUERATEGUI, Einar
LASTAPE, Alberto Martín
RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel
SÁNCHEZ, Eduardo Juan
VITALE, Emilio

SEÑORES CONCEJALES AUSENTES CON AVISO

LATORRE, Marcelo Hugo

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	4
2.	IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	4
3	ASISTENCIA.	4
4.	CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.	4
5.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	5 Y 6
6.	EXPEDIENTE INGRESADO FUERA DEL TÉRMINO REGLAMENTARIO.	6
7.	TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS.	7
8.	EXPTE. 353/19 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 158/19, SOLICITANDO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES DE LA PCIA. DE BS. AS. EL TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE UN PYTO. DE LEY (TERAPIA OCUPACIONAL).-	7 AL 10
9.	EXPTE. 355/19 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 159/19, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO AL ENCUENTRO ACADÉMICO E INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LAS CIENCIAS.-	10 AL 12
10.	EXPTE. 356/19 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 160/19, SOLICITANDO AL D.E.M. QUE LA EMPRESA "TRANSPORTE MALVINAS" REALICE EL ADECUADO SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES DEL BARRIO 12 DE OCTUBRE.-	12 Y 13
11.	EXPTE. 357/19 H.C.D. SANCIÓN DECRETO N° 064/19, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL LA CONFORMACIÓN DEL PRIMER NODO REGIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA CONTRA LA VIOLENCIA LABORAL.-	13 AL 15
12.	EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN.	15
13.	EXPTE. 027/19 H.C.D. (Derivado de Exptillo. 001/19 HCD) (VETO ORDENANZA 4408/19) VECINOS DE OLAVARRÍA. PYTO. DE ORDENANZA MODIF. ART. 17° DE LA ORD. 4074/17 CON EL FIN DE EXCLUIR LA CHACRA 576 (ZONA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE LOGÍSTICA).- SANCIÓN DECRETO N° 065/19.	15 AL 31
14.	TRATAMIENTO CONJUNTO EXPTE.: 100/19 H.C.D. (MODIFICANDO SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LA CALLE A. ARAMBURU DE OLAVARRÍA, E/ AVDAS. AVELLANEDA Y DEL MAESTRO); 181/19 H.C.D. (SOLICITANDO EL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE CALLES DETERMINADAS DE LA CIUDAD) Y 204/19 H.C.D. (SOLICITANDO CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE CALLES DETERMINADAS DE LA CIUDAD).- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 161/19 Y ORDENANZAS N° 4426/19 Y N° 4427/19.	31 AL 34
15.	EXPTE. 123/19 H.C.D. (Derivado de Exptillo. 017/19 HCD) PYTO. DE RESOLUCIÓN GARANTIZANDO LA ARTICULACIÓN DE ESPACIOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES QUE TRABAJAN CON TEMAS RELACIONADOS A LA ESI.- SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 162/19 Y COMUNICACIÓN N° 022/19.	35 AL 38
16.	EXPTE. 223/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4428/19, S/ IMPOSICIÓN DE NOMBRE A CALLES DETERMINADAS DE VILLA KOCHI-TUE.-	38 Y 39
17.	EXPTE. 1751/19 D.E. RECARATULADO 230/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4429/19, S/ CONVALIDACIÓN CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO OLAVARRÍA (ITECO).-	39 Y 40

18.	EXPTE. 2541/19 D.E. RECARATULADO 252/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4430/19. CONVALIDACIÓN. ADJUDICACIÓN OBRA DE RELEVAMIENTO Y REGULARIZACIÓN RED DE GAS CON LA FIRMA FABIO A. ARRIGNON DEL HOSPITAL MUNICIPAL.-	41	AL	43
19.	EXPTE. 2460/19 D.E. RECARATULADO 254/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4431/19. CONVALIDACIÓN. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA ARRIGNON FABIO A. S/ LICITACIÓN CONSTRUCCIÓN DE NUEVO NICHÓ SOBRE AVDA. SARMIENTO E INTERCONEXIÓN ARTEFACTOS EN HTAL. MUNICIPAL.-	43	AL	46
20.	EXPTE. 2542/19 D.E. (CUERPO I y II) RECARATULADO 255/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4432/19. CONVALIDACIÓN. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA PECMA S.R.L. DE LA OBRA DE REFORMAS EN LA ESCUELA N° 65.-	46	AL	49
21.	EXPTE. 2459/19 D.E. RECARATULADO 256/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4433/19. CONVALIDACIÓN. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA AGUSTINA FRESIA GARCÍA DE LA OBRA DE AMPLIA-CIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA N° 1 "JORGE LUIS BORGES".-	49	AL	51
22.	EXPTE. 3104/19 D.E. (Ordenanza Preparatoria) RECARATULADO 280/19 H.C.D. PYTO. DE ORDENANZA AUTORIZANDO PRÉSTAMO CON LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA EJECUCIÓN DEL PYTO. ELECTRIFICACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL LOS FRESNOS.- SANCIÓN ORDENANZA PREPARATORIA.	52	AL	57
23.	EXPTE. 2153/18 D.E. RECARATULADO 326/19 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4434/19, CONDONANDO DEUDA DEVENGADA POR EL IMPUESTO DE TASA POR SERVICIOS GRALES. URBANOS Y SUBURBANOS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "MANUEL BELGRANO".-	57	Y	58
24.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	58		

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE REALIZA, EN EL SALÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CLUB ESPAÑOL, LA DUODÉCIMA (12°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2019.-

APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 14 y 13, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Queda abierta la Sesión.

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Para dar inicio a la 12ª Sesión Ordinaria del Periodo Deliberativo 2019, voy invitar a izar la Bandera Argentina a la Concejal Celeste Arouxet. (Puestos de pie los señores Concejales y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional, ubicado en el Estrado de la Presidencia).
Por Secretaría se tomará asistencia.

A S I S T E N C I A

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- Se encuentra ausente con aviso el Concejal Marcelo Latorre.

CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Se pone en consideración del Cuerpo la siguiente Versión Taquigráfica.

- **UNDÉCIMA (11°) SESIÓN ORDINARIA,
PERIODO 2019, CELEBRADA EL 29/08/19.**

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Se pone en consideración la solicitud de incorporación como integrante de las Comisiones Internas Permanentes de Hacienda y Legislación del H. Cuerpo al Concejal Eduardo Rodríguez, en reemplazo del Concejal Federico Aguilera y en representación del Interbloque "Frente de Todos".-
Votamos el Decreto correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, correspondiente al Expte. 334/15 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES EL DECRETO N° 063/19

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

VI S T O:

La nota presentada el día 21 de agosto de 2019 por el Interbloque “Frente de Todos” del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO;

Que en la misma se solicita la incorporación del Concejal Eduardo RODRÍGUEZ como integrante de las Comisiones Internas Permanentes de Hacienda y Legislación del H. Cuerpo en reemplazo del Concejal Federico AGUILERA en representación del Interbloque “Frente de Todos”;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la Duodécima (12º) Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, con base en el Artículo 55º, segundo párrafo del Reglamento Interno del H.C.D.;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Regístrese la incorporación del Concejal Eduardo RODRÍGUEZ como integrante de las Comisiones Internas Permanentes de Hacienda y Legislación del H. Cuerpo, en reemplazo del Concejal Federico AGUILERA en representación del Interbloque “Frente de Todos”.-

ARTÍCULO 2º: Anéxese copia del presente Decreto al Expte. 334/15 H.C.D., caratulado “*H.C.D. Presidencia - Convocatoria a Sesión Especial Preparatoria Constitutiva de Concejales Electos (2015/2019)*”.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 3 / 1 9

EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Obviamos la lectura de los Expedientes Ingresados en Término Reglamentario, a los cuales se les asignó las distintas Comisiones, y comenzamos con los Expedientes a tratar Sobre Tablas.

EXPTE. 3784/18 D.E.

Hacienda - Legislación

RECARATULADO 348/19 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA CONDONANDO
DEUDA DE TASA DE SERVICIOS GRALES.
URBANOS Y SUBURBANOS DE INMUEBLES,
PROPIEDAD DE C.O.R.I.M..-

EXPTE. 3514/19 D.E.

Hacienda - Legislación

RECARATULADO 349/19 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. CONVENIO E/
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE
OLAVARRÍA.-

EXPTE. 1335/19 D.E.

Legislación

RECARATULADO 351/19 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
PYTO. DE ORDENANZA. CONVENIO DE
ASISTENCIA E/ EL MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL
MUNICIPIO PARA IMPLEMENTAR LA
CLÍNICA TECNOLÓGICA.-

EXPTE. 352/19 D.E.

Educación, Cultura - Legislación

BLOQUE U.C.R.

PYTO. DE ORDENANZA CREANDO LA MESA
DE LAS COLECTIVIDADES.-

EXPTE. 354/19 H.C.D.

Desarrollo Económico - Salud -
Infraestructura - Hacienda -
Legislación

BLOQUE CUIDEMOS OLAVARRÍA

PYTO. DE ORDENANZA CREANDO EN EL
PARTIDO DE OLAVARRÍA EL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL DE
OLAVARRÍA.-

EXPEDIENTE INGRESADO FUERA DEL TÉRMINO REGLAMENTARIO

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Tal como lo adelanté en forma privada, voy a presentar una solicitud de incorporación de una Declaración de Interés Legislativo sobre una Jornada que se va a realizar el día lunes, que está en cada una de las bancas de los distintos Concejales.

Así que solicito su incorporación para hacer el tratamiento sobre tablas en el día de la fecha.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos esa moción a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción de incorporación planteada por el Concejal Sánchez, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES EL EXPEDIENTE 357/19 H.C.D.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Lo trataremos al final de los Expedientes a tratar sobre tablas.

EXPEDIENTES A TRATAR SOBRE TABLAS

Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 353/19 H.C.D. TERAPISTAS OCUPACIONALES. PYTO. DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES
DE LA PROVINCIA DE BS. AS. EL TRATAMIENTO Y
APROBACIÓN DE UN PYTO. DE LEY.-**

Sra. DELÍA.- Pido la palabra.

En primer término, agradecer a las terapistas ocupacionales de nuestro Partido que nos están acompañando en el tratamiento de este expediente.

El expediente en tratamiento hace referencia a la nota y documentación presentada por las terapistas ocupacionales de nuestro Partido. La presentación requiere al H.C.D que, por medio una Resolución, solicite a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia el tratamiento y aprobación del proyecto de Ley provincial del ejercicio y del Colegio Profesional de Terapeuta Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires.

En 1996, un ex diputado local, Mario Lázaro, junto al ex Diputado Marplatense Martín, presentaron en la Legislatura bonaerense un primer proyecto en este sentido, el cual no prosperó.

En 2009, obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados un proyecto de Ley del ejercicio profesional y colegiación, impulsado por las asociaciones: Asociación Bahiense de Terapia Ocupacional (ABATO), Asociación Marplatense de Terapia Ocupacional (AMTO) y la Asociación de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Buenos Aires (ATOPBA), bajo el expediente D111 2008- 2009. El mismo perdió estado parlamentario y no se trató en Cámara de Senadores.

La regulación para profesión data de 1967, con la Ley 17.132; Ley de la Medicina, Odontología y actividades de colaboración, de las cuales la Medicina, la Odontología, Obstetricia, Bioquímica, Nutrición, entre otras, han obtenido leyes provinciales que regulan la profesión específicamente y han desarrollado las colegiaturas.

Asimismo, es pertinente destacar que en 2014 se sancionó la Ley Nacional 27.051, Ley marco del ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional -aún no reglamentada- que, si bien actualiza incumbencias y alcances de la profesión, no cubre las necesidades de fiscalización y características propias del ámbito provincial.

Se hace necesaria la colegiación de la profesión en la Provincia de Buenos Aires, lo cual resolvería distintas problemáticas que las terapistas ocupacionales atraviesan cotidianamente, las cuales necesitan ser abordadas desde la institucionalidad que brinde un colegio profesional, como por ejemplo: el ejercicio ilegal de la profesión por parte de personas que no poseen un título habilitante; la imposibilidad de generar convenios con obras sociales; dificultad para la representación de graduados ante entidades académicas en la planificación de los programas de especialización; la imposibilidad del ejercicio profesional en el marco de la Ley 10.430 de la Administración Pública en el agrupamiento profesional; no contar con representatividad en instancias administrativas dentro del ámbito provincial, como en el Ministerio de Salud, Trabajo y Desarrollo Social.

Los avances de la disciplina en diferentes puntos del país han generado la necesidad de promover y obtener la regulación del ejercicio libre de la profesión a través de leyes propias, como en la Provincia de La Rioja, Catamarca, Entre Ríos, Santa Fe, entre otras, donde ya cuentan hoy con un Colegio Profesional de Terapistas Ocupacionales.

Las profesionales de la Terapia Ocupacional de nuestro Partido, para el desarrollo de su profesión buscan protección, acompañamiento en las asociaciones hoy existentes, dado que las terapistas ocupacionales deben responder y cumplir con las obligaciones de la Ley sin tener una regulación que también comprenda e integre sus derechos profesionales.

Cabe mencionar que la carrera de Terapeuta Ocupacional en Argentina tiene 60 años de existencia. Podríamos decir que surge en Inglaterra “para dar vida a la gente”, luego de la Segunda Guerra Mundial, que había generado la existencia de muchas personas con discapacidad a consecuencia del evento bélico, lo cual producía gastos al sistema y con la necesidad de atender, rehabilitar y encontrar la manera de reinsertar, tanto en el mundo laboral como en los quehaceres cotidianos a muchas personas.

En Argentina surge luego de la Epidemia de poliomielitis en 1956, que afectó a 6500 personas, aproximadamente.

La Terapia Ocupacional es una disciplina sociosanitaria, cuyos métodos son el análisis y aplicación de ocupaciones seleccionadas de la vida diaria que tienen un significado y un propósito para el individuo y lo capacitan para desarrollar, fortalecer o prevenir la pérdida de hábitos, habilidades, tareas, rutinas o roles ocupacionales que ha realizado en el pasado o está aprendiendo a realizar para participar, en la medida de lo posible, como miembro de un entorno personal, social, cultural y económico.

Disciplina que se ocupa de restablecer el bienestar psicosocial de aquellas personas afectadas en una función o estructura corporal, mediante la valoración de su potencial para el logro de nuevas destrezas. El objetivo es que la persona tenga una vida lo más independiente posible.

La Terapia Ocupacional utiliza la actividad con el propósito y el entorno para ayudar a la persona a adquirir el conocimiento, las destrezas y actitudes necesarias para el desarrollo de las tareas cotidianas requeridas y conseguir el máximo de autonomía e integración.

La Terapia Ocupacional es definida como la práctica y el campo de conocimiento que trata la compleja vinculación entre el hombre y la ocupación en las diferentes etapas de la vida.

Esta profesión interviene en distintos ámbitos, como el sanitario -atención primaria, secundaria y terciaria-, educativo, laboral, judicial, promoción comunitaria, entre otros. Se propone promover, prevenir, mantener, tratar y/o rehabilitar la salud, utilizando como recurso terapéutico la ocupación del hombre.

En Olavarría, son más de 30 las terapistas ocupacionales que desarrollan su profesión en distintas disciplinas, como la Pediatría y Neonatología, Gerontología, Salud Mental, Traumatología, Neurología, Reumatología, entre otras. Trabajan en la rehabilitación desde distintos métodos y también en diferentes escuelas especiales de la ciudad, en centros de día -"La Casa de Hellen", "Un Día Nuevo", "Otros Lazos", "La Casa de María", "CORIM" y "Juntos Por Vos"-. En algunos casos, se enfocan en métodos novedosos como la hidroterapia y PSP.

Los padres que transitamos por distintos espacios de terapias para el desarrollo integral de nuestros hijos sabemos que el espacio de la terapia ocupacional cumple un rol fundamental para las personas en su inserción social, como también sabemos que es una tarea que se realiza con dedicación, amor, respeto y de forma lúdica que da vida, como lo señala Mariana.

En homenaje a estos profesionales, en 1985 se instituyó el 10 de septiembre como el día del Terapeuta Ocupacional.

Por lo expuesto, solicito a los Concejales a acompañar el proyecto de Resolución, como así también realizar difusión del mismo para que se replique en cada ciudad, en cada Partido de la Provincia de Buenos Aires, así todos juntos impulsamos el tratamiento en la Legislatura provincial.

Nada más.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Muy brevemente, porque la Concejal Delía ha hecho una muy pormenorizada exposición. Pero creo que es importante, en primer término, acompañar este pedido que hacen los terapeutas ocupacionales de nuestra ciudad, acompañando también un pedido de otras ciudades y esta iniciativa que se ha presentado en reiteradas oportunidades en la Legislatura provincial.

Me parece que hay que rescatar el rol del Terapeuta Ocupacional, quienes realizan un rol preponderante en la sociedad. Una sociedad que todos pretendemos que sea más justa y que ellos trabajan en ese sentido, por la inclusión, por que todas las personas tengan iguales posibilidades.

Y me parece que contar con una Ley que regule la profesión -como tienen otras tantas profesiones- y un colegio que los pueda defender, va en el sentido de mejorar, también el sistema de salud y el sistema sociosanitario.

Me parece importante también remarcar que aquí hay una lucha de intereses. Porque en esto no tenemos que ser ingenuos... ¿Por qué estas cosas se traban -como lo decía la Concejal Delía- durante tanto tiempo? Acá hay un interés, seguramente, de las obras sociales, de las prepagas, que obstaculizan esto. Entonces, hay que hablarles a los Legisladores que están en las Cámaras de Diputados y Senadores, pedirles que tomen conciencia y que cuando tengan que legislar lo hagan en beneficio de los vecinos. Acá tenemos terapeutas ocupacionales de nuestra ciudad. En pos de ellos se debe legislar; ese es el interés que debe defender un legislador, y no el de corporaciones médicas o el de prepagas. Porque seguramente a ellos no les convenga que exista un colegio que defienda los intereses en forma colectiva, porque así es más fácil tirar abajo un arancel, un honorario, haciendo convenios en forma particular.

Entonces, creo que es fundamental visibilizar esto y marcar que acá lo que hay es una lucha de intereses seguramente, y que nosotros, los dirigentes políticos, tenemos que estar del lado de los vecinos comunes. Porque beneficiamos a vecinos -en este caso profesionales, terapeutas ocupacionales- pero, seguramente, esto mejore la prestación y la atención de los pacientes por los que ellos trabajan.

Voy a hacer una moción de agregado -si me permite, Sr. Presidente- al proyecto de Resolución, un artículo 4º, que sería "Enviar copia de la presente Resolución a los legisladores de Olavarría: al Senador Dalton Jáuregui y al Diputado César Valicenti".

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos esa moción a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por el Concejal Iguerategui, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

Queda modificado el proyecto original, agregándose el artículo 4º.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, con las modificaciones propuestas, correspondiente al Expte. 353/19 H.C.D., sírvanse votar.

- Resulta aprobada por unanimidad.

ES LA RESOLUCIÓN N° 158/19.
(Aplausos en el Recinto).

Corresponde al Expte. 353/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 158 / 19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Honorable Cámara de Diputados y Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires el tratamiento y aprobación del proyecto de Ley Provincial del ejercicio profesional de TERAPIA OCUPACIONAL de la Provincia de Buenos Aires (Expediente N° D-897/19-20).-

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: Envíese copia de la presente Resolución a los distintos Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires e invítese a los mismos a adherir al presente proyecto.-

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de la presente Resolución a los legisladores de Olavarría, Senador Dalton Jáuregui y al Diputado César Valicenti.-

ARTÍCULO 5°: Envíese copia de la presente Resolución a la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de la Provincia de Buenos Aires, Asociación Marplatense de Terapia Ocupacional y Asociación Bahiense de Terapia Ocupacional.-

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 355/19 H.C.D. BLOQUE RADICALES CONVERGENTES. PYTO. DE
RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO AL
ENCUENTRO ACADÉMICO E INTERINSTITUCIONAL EN
EL MARCO DE LA SEMANA DE LAS CIENCIAS.-**

Sra. DELÍA.- Pido la palabra.

El Encuentro Académico e Interinstitucional en el marco de la Semana de las Ciencias “Compartir para conocer y problematizar las prácticas de la enseñanza en el Nivel Superior”, Facultad de Ciencias Sociales, a realizarse el 13 de septiembre de 2019, fue organizado por la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) Grupo de Investigación “Saberes sobre el saber en el oficio de enseñar: sus relaciones con la formación inicial y continua en los contextos sociopolíticos contemporáneos”; el Instituto de Formación Docente N° 22 “Adolfo Alsina”; el

Instituto de Educación Física N° 47 y el Centro de Producción Artística y Cultural N° 1 (CEPEAC).

La investigación educativa se señala como una de las funciones básicas del nivel de Educación Superior en el artículo 72° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206. En esta línea, las políticas de formación docente de las últimas décadas reconocen el rol importante del profesorado en la construcción de nuevas alternativas para entender y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, y por ello incentivan el desarrollo de procesos de investigación y de innovación educativa en relación a las tareas de la enseñanza, la experimentación y la sistematización de las propuestas formativas.

En esta línea, en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia y la Tecnología, se propone el desarrollo del Encuentro de trabajo académico e institucional cooperativo entre grupos de docentes, formadores, estudiantes y graduados de carreras de los profesorados universitarios y no universitarios de nuestro distrito.

El encuentro se concibe como un espacio de intercambio, de diálogo y reflexión para la presentación de investigaciones -en curso o finalizadas- y proyectos de innovación que ayuden a identificar las problemáticas, tensiones y desafíos de la formación de los profesionales del nivel secundario y superior, y que brinden nuevos insumos a los participantes para diseñar y/o implementar estrategias que contribuyan a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La actividad académica se propone con el objetivo de: contribuir a la difusión para la construcción colectiva de conocimiento de investigaciones y de experiencias de innovación que se estén desarrollando en las instituciones participantes; reflexionar sobre la enseñanza centrada en la investigación e innovación en la Educación Superior; identificar problemas y áreas de vacancias que promuevan la generación de nuevas líneas de búsqueda para el desarrollo de futuras investigaciones o proyectos específicos que ayuden a mejorar las prácticas y los procesos de la formación inicial de los profesores.

Por lo expuesto, se presenta el siguiente proyecto de Resolución (leyendo): “Declarar de Interés Legislativo al Encuentro Académico e Interinstitucional “Compartir para conocer y problematizar las prácticas de la enseñanza en el nivel Superior” en el marco de la Semana de las Ciencias, organizado por el Grupo de Investigación Saberes sobre el saber en el oficio de enseñar: sus relaciones con la formación inicial y continua en los contextos sociopolíticos contemporáneos de la FACSOS, el Instituto de Formación Docente N° 22 “Adolfo Alsina”; el Instituto de Educación Física N° 47 y el Centro de Producción Artística y Cultural N° 1 (CEPEAC), en el marco de la Semana de las Ciencias, a llevarse a cabo el 13 de setiembre de 2019”.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 355/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 159/19.

Corresponde al Expte. 355/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 159/19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante declara de Interés Legislativo al Encuentro Académico e Interinstitucional “Compartir para conocer y problematizar las prácticas de la enseñanza en el nivel Superior” en el marco de la semana de las Ciencias, organizado por Grupos de Investigación “Saberes sobre el saber en el oficio de enseñar: sus relaciones con la formación inicial y continua en los contextos sociopolíticos contemporáneos de la FACSO, el Instituto de Formación Docente N° 22 “Adolfo Alsina” el Instituto de Educación Física N° 47 y el Centro de Producción Artística y Cultural N° 1 (CEPEAC), en el marco de la Semana de las Ciencias a llevarse a cabo el 13 de Septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese a las autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales de la Unicen, del Instituto de Formación Docente N° 22 “Adolfo Alsina”; Instituto de Educación Física N° 47 y del Centro de Producción Artística y Cultural N° 1 (CEPEAC), dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 356/19 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO
AL D.E.M. QUE LA EMPRESA “TRANSPORTE MALVINAS” REALICE
EL ADECUADO SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA
DE CALLES DEL BARRIO 12 DE OCTUBRE.-**

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

Sencillamente, es para solicitar el servicio correcto y adecuado de barrido y limpieza en el sector del barrio 12 de Octubre. Esta es una inquietud que trajeron los vecinos a nuestro Bloque y el canal adecuado era este. Así que esta es la herramienta que presentamos. Nada más.

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Por supuesto, es para acompañar. Pero entiendo que es una función propia del Ejecutivo, que debe velar y debe controlar los servicios concesionados a empresas privadas.

Entonces, así como es una obligación inherente al Ejecutivo, entiendo que no debería hacer falta recordarlo pero, lamentablemente, sucede eso. Y también debería hacer lo mismo con otros servicios como es el de la luz, el estacionamiento medido y un montón más de actividades donde el poder de Policía lo tiene el Departamento Ejecutivo y pareciera que muchas veces no lo cumple.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 356/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 160/19.

Corresponde al Expte. 356/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 160 / 19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para que la Empresa Transporte Malvinas realice el adecuado servicio de barrido y limpieza de las calles en el Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese el registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 357/19 H.C.D. INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. PROYECTO DE
DECRETO DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL
LA CONFORMACIÓN DEL PRIMER NODO REGIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA CONTRA LA
VIOLENCIA LABORAL**

Sr. **SÁNCHEZ**.- Pido la palabra.

Tal como usted lo ha mencionado, el día 16 de septiembre -o sea el próximo lunes- a las 16 horas, en las instalaciones del Centro de Empleados de Comercio, se va a realizar, por primera vez, va a bajar el Ministerio de Trabajo y Tecnología de la Nación y va a adherir a un foro de una Mesa Intersindical contra la Violencia Laboral, que no solamente alcanza a los sindicatos de Olavarría sino también a los sindicatos del Centro de la Provincia de Buenos Aires –tanto de Azul como de Tandil-.

En este marco, van a ser más de 30 las organizaciones gremiales de Olavarría y el Centro de la Provincia que participarán de la firma del acta constitutiva como el primer nodo de la Red Nacional Intersindical contra la Violencia Laboral del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

También, participarán del encuentro miembros de la Red Nacional y de la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral del Ministerio Nacional de Producción y Trabajo.

Esta mencionada Red tiene como uno de sus principales ejes condenar todas las formas de violencia y acoso en el mundo laboral, incluyendo la violencia de género.

Será compromiso de este nodo de sindicatos acompañar, asesorar y representar a los trabajadores y trabajadoras que atraviesan situaciones de violencia laboral, incluyendo –como dije- la violencia de género en el ámbito laboral.

En realidad, esta es una iniciativa que naciera allá por el mes de marzo de este año desde la Casa del Trabajador, que hizo la primera reunión constitutiva de la Mesa Intersindical contra la Violencia Laboral y la Discriminación, que fue recogida a nivel nacional esta iniciativa y se puso en valor el trabajo que se viene realizando en algunos sindicatos.

Quiero destacar en este aspecto la difusión que se le ha dado al tema a través de los medios de comunicación de Olavarría, en la conciencia de que esta problemática, que atraviesa por igual tanto a varones como a mujeres en todos los ámbitos laborales en los que nos desenvolvemos, permanece aún sin la cobertura de derechos suficientes. Qué quiero decir: que todos los trabajadores, independientemente de nuestro género y nuestra tarea, estamos expuestos a estas situaciones sin tener la cobertura legal suficiente. Esa cobertura legal o sindical suficiente, que no existe -y que se está empezando a integrar- nace a través de una reglamentación de la OIT nueva, una convención, que es la 190, que se está intentando que el país la adopte y la firme, donde se brindaría un principio de cobertura. Pero, sin lugar a dudas, esta cobertura que buscamos -en principio desde los gremios, que alcance a todos los trabajadores-, se va a consagrar cuando el día de mañana -y esperemos poder ver ese día- todo este tipo de problemáticas sean consagradas en los distintos convenios colectivos de trabajo.

La visibilización de estos temas hace que nos podamos desenvolver laboralmente con tranquilidad y con una seguridad de mantener nuestra fuente laboral, nuestra psiquis y nuestra salud como corresponde, en un plano de integral cobertura.

Así que esperemos que esta semilla que se está tirando o que se está sembrando en nuestra ciudad alcance a todos los gremios, alcance a las empresas y que también, muchos trabajadores que no son afiliados y que son parte de los equipos técnicos de cada una de las empresas, en muchas ocasiones sufren más acoso laboral que los agremiados y, a veces, están sin la adecuada cobertura. Por eso, vuelvo a insistir en que es una problemática que atañe a todos los estratos sociales, a todos los géneros, y me parece que es el sindicalismo que queremos demostrar que viene para cambiar las cosas a favor.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, correspondiente al Expte. 357/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

ES EL DECRETO N° 064/19

Corresponde al Expte. 357/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

Que el lunes 16 de septiembre de 2019 la Mesa Intersindical contra la Violencia Laboral local, conformará el nodo Regional del Centro de la Provincia de Buenos Aires que integrará la Red Nacional Intersindical Contra la Violencia Laboral; y

CONSIDERANDO;

Que el lunes 16 septiembre del corriente año en las instalaciones del Centro de Empleados de Comercio de Olavarría, se realizará una jornada donde la Mesa Intersindical contra la Violencia Laboral local, conformará el nodo Regional del Centro de la Provincia de Buenos Aires que integrará la Red Nacional Intersindical Contra la Violencia Laboral;

Que en este marco, serán más de 30 organizaciones gremiales de Olavarría y el Centro de la Provincia de Buenos Aires las que participarán de la firma del acta constitutiva como el primer nodo de la Red Nacional Intersindical contra la Violencia Laboral del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

Que participarán del encuentro miembros de la Red Nacional y de la Oficina de asesoramiento sobre Violencia Laboral del Ministerio Nacional de Producción y Trabajo;

Que la mencionada Red tiene como uno de sus principales ejes condenar todas las formas de violencia y acoso en el mundo laboral, incluyendo la violencia de género;

Que será compromiso de este nodo acompañar, asesorar y representar a trabajadores que atraviesan situaciones de violencia laboral, incluyendo la violencia de género en el ámbito laboral;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el marco de la Duodécima (12°) Sesión Ordinaria del actual período deliberativo, realizada en el día de la fecha;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo Municipal la conformación del primer nodo Regional del Centro de la Provincia de Buenos Aires que integrará la Red Nacional Intersindical Contra la Violencia Laboral, a realizarse el lunes 16 de Septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 4 / 1 9

EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Continuamos con los Expedientes con despacho de Comisión. Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 027/19 H.C.D. (Derivado de Exptillo. 001/19 HCD) (VETO ORDENANZA 4408/19) VECINOS DE OLAVARRÍA. PYTO. DE ORDENANZA MODIF. ART. 17° DE LA ORD. 4074/17 CON EL FIN DE EXCLUIR LA CHACRA 576 (ZONA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE LOGÍSTICA).-

Sra. DELÍA.- Pido la palabra.

El Expediente en tratamiento se refiere a la Ordenanza N° 4408, aprobada en la Sesión del 1° de julio del corriente año, vetada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 2940/19. Dicha Ordenanza modificaba el artículo 17° de la Ordenanza 4074/17.

Como todos ya sabemos y es de público conocimiento, los vecinos del barrio Paulownia vienen reclamando desde febrero para que la zona donde ellos viven, desde hace más de 20 años en algunos casos, siga siendo una zona residencial.

Desde el Concejo hemos trabajado en tal sentido, buscando la coherencia, la razonabilidad y la lógica respecto del instrumento necesario para dar solución a la problemática.

Todos los Concejales hemos tenido la oportunidad de escuchar e intercambiar con los vecinos. Y en todas las oportunidades no hemos podido desde el Concejo o desde el Departamento Ejecutivo dar una respuesta justificada, razonable y por escrito que refute los argumentos que los vecinos presentan para solicitar la modificación de la Ordenanza 4074/17 en su artículo 17°.

En general, coincidimos y entendemos que sus reclamos son entendibles y ameritan una solución consensuada con el Departamento Ejecutivo, razón por la cual nuestros vecinos, al no tener una respuesta certera, tuvieron que presentarse judicialmente para defender sus derechos. La defensa de los mismos le corresponde al Estado, en nuestro caso al Estado local. Motivo por el cual invito a los Concejales a acompañar la insistencia de la Ordenanza.

Aprovecho para recordarles que esta es una situación que viene suscitándose y trabajándose desde enero de 2019. Al día de hoy, septiembre de 2019, aún los vecinos no tienen una solución formal y legal que les brinde tranquilidad al respecto.

Nada más.

(Aplausos en el Recinto).

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Esperaba la defensa del veto del Bloque oficialista. Como en aquella Sesión de julio, parece que el silencio es la mejor herramienta ante algunas situaciones.

Como bien decía la Concejala Gabriela Delía, estamos en tratamiento de un veto total que realiza el Departamento Ejecutivo de la Ordenanza 4408/19, Ordenanza que modificaba el artículo 17° de la Ordenanza 4074/17.

Como lo sostuviéramos en aquella Sesión del 1° de Julio, se llega a esta instancia por la falta de diálogo del Intendente Galli: En primer término, la falta de diálogo con los vecinos, que creemos que es el más importante. Pero también, falta de diálogo con este Cuerpo. Nunca ha concurrido un funcionario del Departamento Ejecutivo a las Comisiones que trataron este tema. Nunca han brindado por escrito la información que se les ha solicitado en forma completa.

Si quieren nos pueden ningunear a los Concejales de la oposición, pero la verdad que en este tratamiento quiero hacer un reparo con los Concejales oficialistas, porque siento que a mis compañeros del D.E. también los ha ninguneado. Porque en este tiempo han tenido que poner la cara por funcionarios que no les daban información, han tenido que decir que venía un proyecto de Ordenanza que nunca llegaba, han tenido que pensar alguna alternativa que después no se las dejaban presentar, y la verdad que esto también muestra la falta de diálogo y la forma de manejarse del D.E.

Esto deja en evidencia que estamos ante una mera actitud caprichosa del Intendente Galli, que lamentablemente nos genera dudas sobre qué intereses está defendiendo el Intendente Galli en este caso. Porque –además– se llega a una instancia que, por la falta de diálogo, se genera primeramente un conflicto con los vecinos, que termina en un conflicto judicial para el

municipio. Y entendemos que esto deriva por no haberse tomado las decisiones correctas en el momento oportuno. Porque -como bien lo decían- esto viene desde febrero o marzo, y ahí estaba la posibilidad de encontrar una solución razonable al tema. Lamentablemente, tenemos que decir, como en muchos otros casos, que el Intendente Galli se ha manejado con soberbia y hasta con prepotencia con algunos de los vecinos.

Como lo dijéramos en la Sesión en la que tratamos la Ordenanza, observamos muchas desprolijidades en la acción de muchas áreas municipales, y lamentablemente creemos que esto se da por la necesidad de tapar o de ir acomodando decisiones infundadas por parte de los funcionarios, de seguir adelante con una decisión que tiene cuestionamientos legales y técnicos, que no tiene un sustento normativo sólido –estoy hablando de la autorización a una obra particular-, pero principalmente ilógicas desde el sentido común, porque si se hubiese entablado el diálogo -en febrero o marzo- y se hubiese tomado la decisión de defender los intereses de los vecinos de Olavarría, no hubiésemos tenido la Sesión del 1° de julio, no hubiese existido una instancia judicial y no estaríamos tratando hoy este veto, señor Presidente.

Para nosotros, como para los vecinos, el veto carece de sustento y de toda fundamentación lógica. En primer término, establece que la chacra en cuestión es rural. Ese es uno de los fundamentos que tiene el veto. Y lo obtienen –entendemos- por una aplicación parcial y sesgada de la normativa. El veto, también da por sentado que la Ordenanza en cuestión, la 4074/17, contaba con la autorización de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, sin mencionar, en los pocos párrafos que tiene el fundamento del veto, nada sobre el proceso de convalidación de esa Ordenanza, proceso de convalidación –reitero- que está dado por el Decreto Ley 8912. Esto marca claramente que hay algo que el D.E. quiere ocultar, que no quiere que se hable. Por qué digo esto. Porque es algo que se le consultó en reiteradas oportunidades por este Cuerpo, es algo que ha consultado también la Delegación Local de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, y es algo en lo cual no se menciona en el Decreto de veto.

Y otro de los fundamentos del veto es que no se puede avanzar en lo que solicitan los vecinos, porque existe un plano ordenador urbano que va en sintonía –en contra de lo que quieren los vecinos- con sostener el veto, desconociendo la actuación del Estado en reiteradas oportunidades para que en ese sector haya viviendas. Por eso digo que está alejado del sentido común esto.

Me quiero explicar –y les pido disculpas si reitero algunas de las cuestiones que dijimos el 1° de julio-, pero creo que son importantes refrescarlas para que cuando terminemos el tratamiento, los que votemos, lo hagamos a conciencia. Me refiero a los antecedentes, de qué zona estamos hablando, de qué estamos hablando, porque –reitero- en los fundamentos del D.E. no existe un análisis pormenorizado de qué zona estamos hablando, de cuál es el lugar. Creo que todos hemos ido a recorrerlo.

Quiero recordar que la subdivisión de Manzanas que hoy habitan los vecinos del Barrio Paulownia se aprobó por la Municipalidad de Olavarría y la Provincia de Buenos Aires mediante los planos 78-75 de 1971 y 78-85 de 1972. Ambos, antes de la sanción del Decreto Ley 8912/77. El objeto de esa primera subdivisión fue mensura y subdivisión en quintas. Allí, se origina la razón de por qué hoy, en 2019, hay vecinos que habitan en esa zona.

Luego de la sanción del Decreto Ley 8912/77, la Municipalidad de Olavarría dicta las Ordenanzas 104 y 105 donde se reconoce subsidiariamente a las Quintas preexistentes, que son estas zonas.

Estos antecedentes dan origen a un sector de viviendas residenciales, que hasta la fecha ha ido creciendo, que con el paso del tiempo se fue consolidando, y donde el Estado ha tenido

intervención activa, por lo cual hoy el Estado no puede desconocer eso, porque a los vecinos que allí habitan el Estado en algún momento les dio la ‘derecha’ para que haya una red de gas domiciliaria, alumbrado público, telefonía fija. Ni en el Siglo XXI al campo llega la telefonía fija, señor Presidente. O estoy muy errado y en la zona rural hay telefonía fija, red de gas natural o alumbrado.

Luego, la acción del Estado en la regularización siguió, y aparecen Ordenanzas en el 2009 por ejemplo, que reconoce la preexistencia residencial urbana de esa zona. Y esta es otra de las cuestiones a las que en el veto se falta a la verdad. Pero –además- cualquiera de las normativas que siguieron no han ocasionado un perjuicio y un conflicto como sí lo originó la Ordenanza del 2017.

Reitero: el Estado, que hoy pretende imponer un criterio para esa zona, con anterioridad permitió que exista recolección de residuos urbanos, servicio de gas residencial, que se abone el impuesto inmobiliario provincial como urbano, y que se hayan aprobado en las zonas viviendas por la construcción mediante el Programa Pro.Cre.Ar, que exige para cualquier iniciativa que el Estado Municipal haya aprobado los planos de ese lugar, con la paradoja que el último expediente de Pro.Cre.Ar lo aprueba la gestión de Ezequiel Galli. Más allá de esto, todos los Concejales oficialistas, pero principalmente el D.E. y los funcionarios que actúan, saben que el Estado es uno solo y tiene continuidad más allá de las gestiones.

Reitero: hasta la Ordenanza del 2017 se respetaron los antecedentes del sector en cuestión. Y, además, no existió hasta este momento ninguna acción del Estado que permitía a otro particular generarles un conflicto a los vecinos que allí vivían. Y esto es sumamente importante y es de lo que se tiene que hacer responsable el Intendente Municipal, que permitió una acción del Estado que le generó un perjuicio a más de cincuenta familias de Olavarría.

Todo lo que viene a partir de allí, ya lo hemos conversado en la Sesión del mes de julio.

Pero quiero volver a hacer hincapié al tema de la convalidación de la Ordenanza, que es el segundo tema que el veto no dice nada. Y a volver a repensar si la Ordenanza 4074, si ese artículo 17° tiene vigencia o no, porque –reitero- aún al día de hoy no cuenta con la convalidación de la Provincia de Buenos Aires. Ni en el tratamiento de la Ordenanza original, ni en el expediente judicial, ni en el veto, se explica cuál es el criterio legal del municipio ante esta situación.

Nosotros lo sostuvimos en la Sesión de julio. Reiteramos –además- que hay un conflicto originado por una decisión de la Administración municipal, y ante esta situación el municipio no debe aplicar una Ordenanza que aún no cumplió el procedimiento legal determinado para tener plena vigencia.

Reiteramos el criterio que sostuvimos en julio: al no contar con la convalidación provincial, conforme lo establece el artículo 83° del Decreto Ley 8912, el Estado Municipal debió trabajar con mayor cautela este tema, sin generar un conflicto a los vecinos. De esto es responsable la Administración de Ezequiel Galli. Y saben bien que las normas de zonificación y uso del suelo necesitan de un acto administrativo provincial de convalidación para su plena vigencia y para una aplicación efectiva. Por eso no contestaron ni cuando tratamos la Ordenanza, ni dice nada en el expediente judicial, ni dice nada en el veto, ni el organismo provincial nos recibió a los más de cinco pedidos de audiencia que hiciera este Cuerpo, porque saben que están errados con esto y saben que hay un problema legal. Por eso no nos contestaron y no emitieron jamás opinión sobre este punto, señor Presidente.

Porque –además- saben cuál es el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Y les voy a reiterar otro fundamento, además del que reiteré en julio. La causa BORMIC, de junio del 2016. La Corte Provincial manifiesta: “que en el caso de análisis no

consta que haya concluido el trámite para la entrada en vigor de la Ordenanza de Ordenamiento al no haberse dictado el acto pertinente por el poder Ejecutivo Provincial”. Por ende, no le dan validez a una Ordenanza de ordenamiento porque no cumplió el procedimiento que establece la ley, que es la convalidación por la administración provincial. Pero –además- en el caso particular señor Presidente, estamos en un conflicto que se origina por una obra particular que inicia una empresa, un empresario que no es de Olavarría, que también tiene algunos cuestionamientos -no la empresa sino el procedimiento- por parte de la administración municipal, que es la que debe actuar. No me voy a poner a juzgar el accionar de un particular. Esa obra -de la que los vecinos en febrero comenzaron a alertar al municipio- tiene un expediente que se inicia en el D.E. el 28 de marzo de 2019, mediante el expediente 2019-0014449-134190, lográndose una “aprobación condicional” de la Dirección de Obras Particulares el 9 de abril del 2019.

Con esto queda claro y en evidencia que se inició una obra sin autorización municipal, pero con total conocimiento de los funcionarios municipales de esto, que al no decidir actuar dejaron que el conflicto se suscitara.

Digo esto porque hemos escuchado que hoy no se puede solucionar o tomar una decisión porque hay un particular que también tiene derechos adquiridos. Hoy, puede ser; pero, si los tiene, es por una errónea actuación de la Administración municipal. Es por un actuar defectuoso de algún funcionario municipal. Esto lo quiero dejar a salvo, porque aquí va a haber algún perjuicio y el Tribunal de Cuentas deberá observar quién fue el funcionario que permitió y autorizó esto en detrimento de otros vecinos que tienen un perjuicio, porque esto al municipio, por un lado o por el otro, le va a ocasionar un perjuicio económico.

Además, en el expediente administrativo consta que se otorga la “autorización condicionado a la unificación de parcelas”. Eso consta en el expediente y lamentablemente en la Sesión de julio no los habían negado a nosotros. Y también dijimos en ese momento que la unificación de parcelas se va a poder dar solamente al momento que se obtenga la convalidación provincial de la Ordenanza. Por ende, no hay ningún derecho adquirido.

Por último, señor Presidente, quiero hacer referencia a un tema que no nos explayamos en la Sesión de julio, que creímos que era una herramienta tal vez para que el D.E. buscara una solución al conflicto, pero lamentablemente la actitud caprichosa y sin sustento, tampoco permitió que este sea el camino de solución, que es la falta de un estudio de impacto ambiental.

Este tema no es nuevo, de la necesidad de contar ante algunas situaciones con estudios de impacto ambiental. No es nuevo desde lo jurídico, desde lo legal. Está reconocido por normas constitucionales, con mayor énfasis posteriormente a la Reforma de 1994 de la Constitución Nacional.

El artículo 41° de la Constitución Nacional desarrolla el principio del desarrollo sustentable, de la utilización racional del suelo y de un ambiente sano. Y allí es donde creemos importante contar para casos como estos de un estudio de impacto ambiental, que ayude a dilucidar algunas cuestiones y que ayude a tomar alguna decisión. Lamentablemente, a la fecha no existe o no nos consta a nosotros que haya ni de manera compulsiva exigiendo por parte de la administración ni de manera voluntaria por un particular la realización de un estudio impacto ambiental sobre la zona. Y hablo de dos cuestiones que se pueden exigir: una es la para la aplicación de la Ordenanza y otra también para la obra particular. En los dos casos un estudio de impacto ambiental podría haberle dado al municipio la herramienta necesaria para tomar una decisión y evitar que el conflicto fuera en escalada, señor Presidente.

Y esto no lo planteamos de manera caprichosa nosotros. Y por eso –reitero- que en julio no lo dijimos porque creíamos –por alguna cuestión que habíamos hablado con el oficialismo- que

podía ser un camino que entablara el D.E.M. Pero cuando te gobierna la soberbia, no hay manera de que te escuchen.

Los estudios de impacto ambiental lo determinan una Ley Nacional, que es la N° 25.675 y la N° 11.723 de la Provincia de Buenos Aires. Además, ha sido la falta de un Estudio de Impacto Ambiental en algunas cuestiones, tanto generales de la norma o en casos particulares, ha sido el fundamento para que la Justicia determinara la inconstitucionalidad de algunas Ordenanzas o de algunas decisiones de administraciones municipales, señor Presidente.

Por ejemplo, en la causa DOUGHERTY, dice la Suprema Corte de la Provincia: “Se halla acreditado en la causa un vicio perceptible: la falta de Estudio de Impacto Ambiental. La elusión de este procedimiento esencial quebranta la jurídica urbano-ambiental, al tiempo que afecta a los reclamantes al privarlos de un instrumento esencial, para hacer valer sus derechos a gozar de un ambiente sano”.

Reitero: no lo dice la oposición de Olavarría, que es caprichosa y quiere que se haga esto. Lo determina una Ley Nacional, una ley Provincial y es el criterio que tiene la Suprema Corte de Justicia, que tiene entre sus miembros al Dr. Daniel Soria, que es uno de los mayores exponentes de esta doctrina y de este criterio. Entonces, el municipio sabe que tarde o temprano, más allá de quién esté al frente del Ejecutivo Municipal, se va a terminar en problema jurídico.

Como decía, sobre ninguno de estos puntos que me exployé, dice nada el Decreto de Veto. Reiteramos: hay groseros errores administrativos, tanto en el tratamiento como en el permiso de la obra privada.

Entendemos que es ilegítima la aplicación de una Ordenanza que no tiene una convalidación provincial. Creemos que falta un Estudio de Impacto Ambiental. Sigue faltando el diálogo y la escucha pero, principalmente, hay una actuación contraria al sentido común.

Todas estas actitudes del D.E. llevan a que nuevamente tengamos que estar tratando este tema de esta forma. Es un conflicto que va tomando otras aristas, que se sigue incrementando porque sigue el D.E.M. tomando decisiones erráticas a través de la falta de diálogo, y todos saben a qué me refiero: a si se instala un silo, si se saca el silo, si hay una inspección, no hay una inspección, si hay una multa. Son poco claros. Son poco transparentes.

Estamos en una nueva oportunidad de ayudar al D.E. a que no se siga equivocando. Estamos ante la posibilidad de evitar un daño mayor, y no un daño mayor al Intendente Ezequiel Galli, un daño mayor al Municipio de Olavarría, que va más allá de una gestión municipal. Y esto lo digo también pensando en mis compañeros Concejales que pertenecen al oficialismo, porque alguna vez fuimos oficialismo.

No votando hoy la insistencia no ayudan al Intendente Galli, porque lo muestran más soberbio, más cerrado a la falta de diálogo. Ustedes lo pueden ayudar revirtiendo ese veto y abriéndoles el canal de diálogo a los vecinos.

Insistamos con la Ordenanza que por mayoría se aprobó en julio. Que esto quede firme, y que sepa el Intendente que se abre un camino de diálogo para solucionar el tema, que tiene la herramienta para solucionar un tema.

Pensemos en las 50 familias de Olavarría, pensemos con sentido común. Todos sabemos que los fundamentos técnicos y legales están para respaldar la decisión que se tomó en julio. Hay sobrados fundamentos, solo falta tener el valor de decirle a quien corresponde que nuevamente se equivocó y que tiene que pensar en los vecinos de Olavarría, en primer término.

Nada más.

(Aplausos en el Recinto).

Sr. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Simplemente, para anticipar la posición de este Interbloque del Frente de Todos, que es de insistir con la Ordenanza que aprobábamos en julio de este año. Lo dijimos en la Sesión de aquel entonces, que la Ordenanza esperábamos se constituyera en un instrumento para el D.E. para que reabriera el diálogo con los vecinos, reparáramos el error de aquella Ordenanza del 2017, y cerráramos un tema para beneficio de toda la comunidad de Olavarría.

También, en esa Sesión de Julio alertamos sobre si existía realmente esta vocación del Intendente y anticipábamos esta posibilidad del veto a la Ordenanza. Desgraciadamente esto se consumó, el Intendente volvió a cerrar las puertas y el oficialismo, más allá de las consideraciones que eventualmente se han vertido sobre la actitud de los Concejales del oficialismo, en realidad al momento de las decisiones han obrado en la misma consecuencia y en la misma dirección que desgraciadamente ha tomado el Intendente.

Por eso, simplemente hoy no nos queda más que insistir, volver a apelar a esta capacidad que tiene hoy el oficialismo en este Recinto, de dejar firme un instrumento que posibilite una solución al tema. Y, por los argumentos que hemos dicho en julio, que han dicho acá los Concejales preopinantes, simplemente decir que cuanto más tiempo pase la solución es más cara para el pueblo de Olavarría. Cuanto más demoremos en resolver este conflicto, el erario municipal, los fondos de los olavarrrienses, son los que van a sufrir.

Hoy, como todo conflicto abierto, ya tiene sus costos. Uno, cuando hablaba con los vecinos, en las reuniones que tuvimos en las Comisiones del Concejo Deliberante, lo propios vecinos hoy están poniendo plata de su bolsillo para ir a la Justicia, para contratar profesionales, para hacer lo que tienen que hacer en defensa de sus derechos. Hoy, hay un costo que a veces no se mide en plata, pero es el tiempo de los funcionarios, es la dedicación que un conflicto abierto lleva en la gestión, y que si eso lo midiera en plata realmente es un costo alto.

Por eso, me parece que hay que advertir a la comunidad de Olavarría que el Intendente Galli nos está dejando realmente un problemón que, cuanto más tiempo lleve, más plata nos va a salir a todos los olavarrrienses.

Abogamos por que el oficialismo hoy tome otra postura, acompañe la insistencia de la Ordenanza y ojalá podamos reabrir este diálogo para solucionar el conflicto.

Nada más.

(Aplausos en el Recinto).-

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

En realidad, por supuesto –como dijo el Concejales Rodríguez- nosotros apoyamos, vamos a insistir. Y la verdad que sobre los pormenores, los detalles, la normativa, fue contundente y abundante la postura del Concejales Iguerategui, así que sobre ese tema no voy a hablar. Pero sí quería hacer alguna reflexión sobre cómo se llega a esto.

Es para felicitar a los vecinos que se organizaron. Y eso sucede cuando el Estado no está presente. Ante una inminente afectación de derechos, por suerte somos ciudadanos y ciudadanas bien participativos y por suerte nos organizamos. Y en este caso, se han organizado.

Recuerdo que, creo por el mes de mayo o junio, fuimos con mi compañera la Concejales Alicia Almada a una de las casas de los vecinos, donde ya estaban reunidos y se habían reunido ya con otros Concejales también, y ya venían con este tema. La verdad que se logró lo que se logró en su momento, la Ordenanza que ahora fue vetada. Y volvemos a estar sobre lo mismo. Como decían Concejales preopinantes, cuanto más se demora la solución, mayores son los costos. Pero mayores son los costos no solo económicos sino los costos emocionales y los costos personales, que es lo que a mí más me preocupa. Porque esto se puede judicializar... lo

judicializamos, y está todo bien. Pero sabemos cómo son los tiempos de la Justicia, cómo son los tiempos si esto llega a la Corte, y mientras tanto está la diaria de los vecinos y la vida se transforma, no sé si decir en un martirio, pero sí se agrega un disgusto más a los que ya por la realidad normal estamos viviendo. Y ahí me parece que es donde hay una necesidad importante por parte del Intendente. Porque esto creo que tiene una solución bastante, bastante sencilla, que los mismos vecinos comentaron, porque ellos mismos hablaron con los titulares de las propiedades que son las que les estarían afectando los derechos.

Así que la verdad que no se entiende. Yo me pregunto: ¿qué es lo que hay detrás de esto? Porque es como que no puedo creer que haya semejante necesidad o semejante capricho... ¿Qué hay? ¿Hay alguna otra cosa? La verdad que no lo sé. Y en ese sentido también apelo, como apelamos el resto de los Concejales de nuestro grupo, a nuestros colegas Concejales del oficialismo para que no sean cómplices de esto, si no logramos sacar esta Ordenanza. Porque van a terminar siendo cómplices del mal obrar de -tal vez un funcionario de menor rango del Ejecutivo-, pero que fue todo ratificado cuando el Intendente vetó la Ordenanza. Ahí podría haberlo solucionado. Creo que tenía la oportunidad histórica, si se quiere, o si no era histórica, por lo menos de tiempo y espacio de hacer las cosas bien, y no lo hizo.

Por eso me pregunto: ¿Qué hay detrás de esto? La verdad que no sé, porque es algo que realmente los vecinos -inclusive los vecinos que ya están y los que vinieron, los que están con el emprendimiento en silos o de galpón-, hablaron que ellos se irían si hubiese otra alternativa. Y ahí es donde tiene que estar el Estado solucionando el problema de los vecinos, no entorpeciendo. Y evidentemente no solucionó nada.

Por un lado, en su momento, a una vecina le prohibieron la obra particular porque no se podía y, sin embargo -bueno, son cosas que ya se han hablado- permitieron o hicieron la vista gorda frente a obras más importantes, que tampoco se deberían haber aprobado.

Así que la reflexión es esa, básicamente. Por supuesto que la postura de nuestro Bloque ya está expresada, pero es preguntarme qué hay detrás de todo esto, qué es lo que anima la necesidad del Intendente de seguir con todo esto. Y a ustedes, los Concejales del oficialismo, que no sean cómplices de esta situación tan grave.

Nada más.

(Aplausos en el Recinto).

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

Previo a realizar la fundamentación, voy a reiterar que el Departamento Ejecutivo ha enviado y nos encontramos trabajando en una alternativa que está en este momento en la Comisión de Legislación -porque solo pasó el Expediente en tratamiento, el 027/19 H.C.D., y no el 309/19 H.C.D., que es la modificación que envió el Ejecutivo-, lo que denota que hay un compromiso en tratar de buscar una solución. Y estamos ahora tratando este Expediente pese a que la oposición sabe claramente que no tiene los 14 votos para la insistencia, dejando expuesta -al menos a criterio- la voluntad de utilización -si se quiere- política del tema, para aparecer como los que solucionan un problema que también ellos mismos crearon.

Hay cuestiones que no pueden ser modificadas. Una de ellas es que desde 1979, cuando se sancionaron las Ordenanzas de ordenamiento territorial, se decidió políticamente -en 1979, hace 40 años- que esa zona era zona industrial: por la cercanía con la ruta y porque se proyectó la ciudad en un sentido y con una visión.

Esas Ordenanzas están convalidadas y son de hace 40 años. La zona donde están emplazados los vecinos es para uso residencial extra urbano, o sea "casa quinta", por así decir.

Pretender paralizar la actividad industrial y la radicación de empresas que dan trabajo a los olavarrienses es un atentado contra el crecimiento y el progreso de la ciudad.

No es caprichoso cuando referimos el uso político del tema: los mismos que sancionaron las Ordenanzas y comenzaron el trámite los arreglan y patrocinan para que inicien toda esta cuestión... A mí me hace un poco de ruido.

No obstante, el Departamento Ejecutivo y el Concejal Arguiñena vienen trabajando en proyectos alternativos. Ninguno es aceptado. Ya podemos contabilizar cuatro: el que presentamos en julio en Sesión Especial, el que envió el Ejecutivo y el que presentó el Concejal Arguiñena el pasado lunes -que fue explicado a los vecinos en la reunión de Legislación-.

No es falta de voluntad ni de diálogo, sino de preservar el orden público, el bien común y la seguridad jurídica.

Claramente, como hay acciones judiciales iniciadas y una de las partes va por todo, será el Juez quien lo resuelva.

Para hacer un poco de historia, voy a comenzar haciendo mención al Expediente N° 144/09 “Departamento Ejecutivo Municipal s/Eleva Proyecto de Modificación de Zonificación Vigente Vinculada con Sectores Afectados a Actividades Productivas o de Servicios de la Producción”, conteniendo las Ordenanzas N° 3268/09, 3493/11, 3644/14 y 4074/17; todo lo cual sobre el antecedente de las Ordenanzas 104 y 105 de 1979 que, como dije, están convalidadas.

Vale decir que el Municipio de Olavarría no sólo cuenta con la mayor cantidad de empresas mineras de la Provincia de Buenos Aires, siendo famoso por sus fábricas centenarias, sino que es además el Distrito Provincial con mayor número de cabezas de ganado bovino; cuenta con industrias diversificadas que exportan su producción, así como proveen a proyectos nacionales de la envergadura de Vaca Muerta, entre otras actividades. Por ello, no es ajeno al interés público municipal preservar la armonía entre las actividades productivas, empezando por mantener la coherencia en el ordenamiento territorial asignado; toda vez que tal ordenamiento hace a la actividad integral de la economía y el desarrollo global el cuidado y protección de cada actividad, y resulta una potestad indelegable del Estado.-

En el expediente judicial que tramita por ante el Juzgado Contencioso N° 1 de Azul, se ha presentado una demanda donde se solicitan una serie de medidas cautelares en relación con el Municipio de Olavarría que consisten en: Medida cautelar de no innovar, consistente en ordenar a la Municipalidad de Olavarría se abstenga de aplicar el artículo 17° de la Ordenanza N° 4074/17 respecto de manzanas determinadas de la chacra 576, así como sus antecedentes, las Ordenanzas N° 3268/09, 3493/11, 3644/14 y 3583/13; una medida cautelar de no innovar, consistente en ordenar a la Municipalidad de Olavarría se abstenga de otorgar nuevos permisos de construcción con destinos industriales y/o de logística y/o servicio o cualquier otro enmarcado en las mencionadas ordenanzas sobre el mismo sector determinado en el punto precedente; se ordene a la Municipalidad suspender todo permiso de obra en trámite o construcción o habilitación en virtud de las normas citadas.

Parten los vecinos de un supuesto erróneo; esto es, que la mera derogación o modificación de las Ordenanzas aprobadas –y no convalidadas- oportunamente retrotraería la zona donde construyeron inmuebles con destino a vivienda a un uso residencial. Tal postura se basa en una interpretación sesgada del derecho vigente en cuanto a zonificación y uso de la tierra, conforme el sistema instituido por la Ley 8912, que rige tal cuestión en territorio provincial.

En efecto, del artículo 7° inc. b) de dicha norma surge la característica del uso residencial extra urbano de carácter de no permanente, que cito (leyendo): “Zona residencial extraurbana: La destinada a asentamientos no intensivos de usos relacionados con la residencia no permanente, emplazada en pleno contacto con la naturaleza, en el área complementaria o en el área rural”. Del juego de este artículo con la norma contenida en el artículo 26° de la misma

Ley, que establece que “En el ordenamiento de cada Municipio se discriminará el uso de la tierra en usos urbanos, rurales y específicos. Se considerarán usos urbanos a los relacionados principalmente con la residencia, el esparcimiento, las actividades terciarias y las secundarias compatibles. Se considerarán usos rurales a los relacionados básicamente con la producción agropecuaria, forestal y minera. Se considerarán usos específicos a los vinculados con las actividades secundarias, el transporte, las comunicaciones, la energía, la defensa y seguridad, etc., que se desarrollan en zonas o sectores destinados a los mismos en forma exclusiva o en los que resultan absolutamente preponderantes.”

Claramente, no fueron cuestionadas las Ordenanzas 104/79 y 105/79 de ordenamiento territorial del Municipio de Olavarría, que cuentan con convalidación del Poder Ejecutivo Provincial, resultando insoslayable que parten de un error en el presupuesto normativo: la zona donde los vecinos alegadamente construyeron viviendas de carácter permanente no establecía dicho uso.

Claramente, la zona en cuestión tiene un uso específico preponderante: basta observar a simple vista el plan de ordenamiento territorial municipal plasmado en todos y cada uno de los proyectos de Ordenanza aprobados por las sucesivas gestiones municipales, desde 1979 a la fecha, algunos convalidados por el Poder Ejecutivo Provincial y otros pronto a estarlo, cito a través del Expediente Provincial N° 4083-143/2014, que iniciara el entonces Intendente Dr. José Eseverri.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades, dictada por la Legislatura provincial, establece claramente las cuestiones sobre las cuales corresponde a las autoridades municipales dictar sus normas. En el artículo 27°, en su inc. 1°, establece que “corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales”; así como el inc. 6) prevé la “instalación y el funcionamiento de abastos, mataderos, mercados y demás lugares de acopio y concentración de productos y de animales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales”; y el inc. 17) se refiere a la “prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como las trepidaciones, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales”.

Por su parte, el artículo 28° de la Ley Orgánica dispone que “corresponde al Concejo establecer las zonas industriales y residenciales del Partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización”.

Conforme el plan ordenador territorial indicado por la Ley N° 8912/77, el Municipio de Olavarría dictó en el año 1979 las Ordenanzas N° 104 y 105/79, que se encuentran convalidadas por la Provincia de Buenos Aires, como lo exige la Ley Orgánica y la Ley de Ordenamiento Territorial.

Por un lado, la Ordenanza N° 104/79 establece la subdivisión del Partido de Olavarría en áreas urbanas, urbanas complementarias y rurales, determinando la extensión y ubicación de las mismas, resultando que, conforme el artículo 6° de la misma, la Chacra 576 se encuentra en área rural y, conforme el artículo 7°, parcialmente en área de reserva para usos específicos y parte para reserva de Parque industrial.-

Al remitir las Ordenanzas N° 3268/09, 3493/11, 3644/14 para su convalidación, desde la Dirección de Ordenamiento Local, dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, se requiere la aprobación de un nuevo instrumento –una nueva Ordenanza- modificatoria de las anteriores y, conforme la recomendaciones técnicas de ese

organismo, se elabora desde el área de Planeamiento Municipal el proyecto de Ordenanza que redundaría en la norma aquí impugnada –la N° 4074/17.-

Tanto esa Ordenanza como las contenidas en el Expediente H.C.D 144/09 que se detallaron, establecen claramente el destino de la zona en la que los vecinos –tal vez por deficiencias de asesoramiento inmobiliario o por ventajas económicas comparativas- escogieron construir viviendas a las que pretenden darles el carácter de permanentes. Nunca fue zona de residencia permanente, no obstante lo cual nosotros vamos a seguir trabajando dentro de la coherencia jurídica. No podemos ni vamos a prometer lo imposible. Por eso, estamos y seguimos en diálogo con los vecinos. Y lamentamos la utilización, una vez más y como pasó el año pasado, con el tema de nocturnidad, que se hace utilización con la esperanza de la gente. Nada más.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Le voy a contestar algunas cuestiones a la Dra. González. Sé que no debo contestar en forma particular, pero hasta siento que no es el fundamento de todo el Bloque oficialista, por lo que he hablado con algunos Concejales en la semana. Primero, porque termina endilgándoles la responsabilidad a los vecinos que fueron y, seguramente, no consultaron a la inmobiliaria adecuada o han sido estafados, o tenían algún problema de interpretación, y fueron y compraron ahí. Entonces, la culpa es de los vecinos. **(Aplausos en el Recinto)**. Y no creo que ese sea el criterio de algunos Concejales del oficialismo, a los que llamo a la reflexión.

Segundo, me cansa un poquito que le tengan miedo a la política. Y la Dra. González, que viene de una familia política. Todos hacemos política acá. Y no le tenemos miedo a la palabra política. A lo que le tengo miedo es a la mala interpretación o a la mala fe que hacen algunos de los que están en la política. Por ejemplo, algunos miembros del Bloque oficialista y algunos miembros del Ejecutivo. Porque... ¿sabe qué me llama la atención a mí, señor Presidente? Que este criterio de intentar deslegitimar una postura porque hacemos política o seamos opositores, lo tenga el Área Legal del Municipio en el veto y en la causa judicial, lo tenga el Bloque oficialista en la Sesión del 1° de julio y lo tenga el abogado defensor del particular. Los tres expiden lo mismo. Eso me llama la atención. Y eso me hace ver la mala fe de algunos que actúan en política. Porque, además, todos los que he nombrado han pasado, hacen y son parte de la vida política de la Ciudad de Olavarría. Entonces, se rasgan las vestiduras con esto para intentar legitimar un criterio que siempre ha sido responsable y claro por parte de este Bloque y del resto de la oposición.

¿Y por qué hablo de sentido común? La última alternativa del Bloque Cambiemos, que aún no ha sido presentada, o que presentó el Concejales Arguiñena, pretende proteger a casi toda la zona que hablamos menos a media manzana de calle Pellegrini. ¿Quieren que dé la solución? ¡Siéntense con esos dos propietarios, díganles cuánto sale el terreno, cuánto invirtieron, páguenles y solucionado el conflicto, Sr. Presidente! ¡Solucionado el conflicto! **(Aplausos en el Recinto)**. ¡Tienen que tener voluntad política nada más, y dejarse de mentir y dejar de buscar fantasmas ajenos!

Miren, el único veto que revertimos desde este Cuerpo fue el boleto estudiantil gratuito. No tuvo ningún perjuicio el Intendente... ¡Reviertan este veto, hagan coraje, señores Concejales! Le van a hacer un beneficio, como se le hizo con el boleto estudiantil, con el que el Intendente hizo campaña, se sacó fotos y siguió trabajando. ¡Actúen con responsabilidad, señores Concejales!

¿Quieren que hagamos política? Hagamos política en serio. Asumamos el compromiso de defender a estos vecinos, de darle una solución al Intendente Galli y mostrarle que el camino es el diálogo, el respeto y trabajar entre todos por los vecinos de Olavarría.

Nada más.

(Aplausos en el Recinto).

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

Lo que quería es que se rectificara por lo que dijo el Concejal preopinante: en ningún momento hablé de estafa.

Nada más.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Si no dijo la palabra estafa, me rectifico. Solamente de eso, de nada de lo siguiente.

Nada más.

Sr. ARGUIÑENA.- Pido la palabra.

Antes que nada, quiero explicar que se presentó, en otro Expediente, otra postura que particularmente estuve trabajando. La idea de esto es seguir trabajando; es seguir tratando de solucionar el tema con el Ejecutivo y con los vecinos, para que esto se termine de una vez y se llegue a un acuerdo entre las dos partes.

Creo que como Concejales tenemos que trabajar, y si nos equivocamos, como lo hicimos en algún momento con la Ordenanza que aprobamos allá por el año 2017, como dije en reuniones que he tenido en el Concejo Deliberante y con los vecinos en particular, trabajaré desde mi saber para que esto cambie de alguna forma.

Más allá de esto, de estar presentada esta postura, hemos estado trabajando con el Ejecutivo y con los vecinos, después de estas reuniones, para poder seguir cambiando, a su vez, la última propuesta que hice y que también es perfectible.

Voy a aclarar algunas cosas que se han dicho. El ejercicio profesional, desde 22 años que estoy en esto... otra cosa que quería aclarar es algo que dije en aquella Sesión de julio, que en el Ejecutivo habían dicho que los silos se iban a desarmar –los silos de Rindes y Cultivos- y se desarmaron. Primero, se hizo una advertencia y un cierre provisorio de Rindes y Cultivos, y hace un par de días se desarmaron.

Yendo al tema de lo que es el trabajo profesional, se han dicho algunas cosas que quería aclarar, que por ahí no son así.

La aprobación de un plano municipal, por más que esto sea una convalidación de una Ordenanza de uso de suelos, no tiene nada que ver con la aprobación. O sea, la aprobación del plano tranquilamente puede salir sin la convalidación de la Ordenanza. De hecho, hay galpones en el sector que están aprobados -por este Gobierno y por el anterior- y no están convalidadas las Ordenanzas desde el 2009 hasta acá.

Después, en el plano o en el Expediente municipal de los galpones aparece un sello de provisorio. Este sello de provisorio no quiere decir que no esté aprobado el plano o que esté aprobado provisoriamente: este sello de provisorio lo ponen todos los Municipios y se puso desde toda la vida, desde que salió el Decreto-Ley 8912 hasta ahora. Esto de provisorio significa que los municipios no se hacen cargo de la aprobación de los lugares de la construcción, nada más que eso. Lo otro es aprobación del plano -porque el profesional que ha actuado en su momento tendrá una copia de los planos-.

Con respecto al tema de unificación de las parcelas, se dijo que tiene que ver con la convalidación. Y la unificación de las parcelas tiene que ver con el final de obra. La unificación de parcelas se da con el final de obra, no con la convalidación de la Ordenanza.

Como dije hasta ahora, mi ayuda en esto es tratar de seguir trabajando, tratar de seguir acercando las partes, y no voy a dejar de hacer esto. Desde cuando me puse al hombro y tuve

una reunión con los vecinos, nunca le bajé el cuerpo a esto. Así que seguiré trabajando para poder aprobar y que salga algo de consenso.

Nada más.

Sr. SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

Bueno, uno escucha 24, 24 horas, estar, estar 24... Dónde, se pregunta... ¿Dónde están? Con los vecinos de Paulownia, evidentemente no. Habrá estado, por lo menos hasta el 11, con Macri y con Vidal, pero con los vecinos no. Porque, cuando después de mucho tiempo los recibí, realizó –a mi entender- una de las peores descalificaciones que recuerdo a la profesión que él mismo ejerce, a la abogacía, ya que prohibió a un abogado ingresar a la reunión. Uno siempre intenta entender los motivos de las decisiones. Es como si yo, por ejemplo, que soy electricista y estoy tratando de venderle un servicio de electricidad en una casa a una persona, y la persona dice “sí, bueno...bárbaro, pero dejá que venga con otro electricista para ver”. “Ah, no...que él no entre”. Lo primero que pienso es por qué. Pero, bueno... Ahora sabemos por qué.

Después, desde la buena voluntad del Concejal preopinante o de la escucha pasiva del Bloque oficialista en las distintas reuniones, se escuchó la palabra o la frase de que se quiere dar una solución salomónica. No... hay un error histórico y religioso, porque pretenden hacernos creer que la solución salomónica es una solución que contemple a ambos. Y recuerdo que en la historia de la solución salomónica, Salomón propuso una solución para arribar a otra, y cuando los que se quedaron callados aceptaban, se dio cuenta que esos eran los menos perjudicados. Acá, evidentemente, los que se quedan callados –que son dos- son los menos perjudicados. Y los vecinos son los que siguieron insistiendo. Entonces, no hay una solución que contemple el agua y el aceite. No la hay.

Lo que sí hay –acaban de reconocerlo y acaban de evidenciarlo- es un evidente error, un manifiesto error del Estado Municipal. Y como todo error, implica claramente una responsabilidad que se deriva en varias aristas. Una es hacerse cargo de ese error, la segunda es tratar de solucionarlo, y la tercera es reparar el daño que ese error causó. O sea, si hay un daño, hay una obligación de reparar el daño. Obligación que, tarde o temprano, vamos a tener que afrontar, como decía mi compañero de bancada. Tarde o temprano los vecinos de Olavarría van a tener que afrontar. Hoy se puede solucionar con un daño mucho menor, en lo económico y en lo ambiental. No olvidar de eso. Pero parece que la decisión del Intendente Galli es seguir acumulando responsabilidades a futuro, no solamente con el afianzamiento del recital del “Indio”, que ya nos va a traer responsabilidades por doquier, sino también con este tema, porque vamos a tener que reparar a dos particulares o a cincuenta vecinos, pero reparar va a haber que reparar.

Entonces, ahí es donde me detuve a pensar, no solo si hay negligencia o si hay obsecuencia. Pero el D.E. no es Galli. Hoy está Galli. Estamos a pasos de una elección, donde muy lejos está definida. Muy lejos. ¿Y vamos a convalidar un traslado de responsabilidad económica, así porque sí? Y no solamente del D.E.M. sino del Estado Municipal, y el Estado Municipal somos nosotros, también. Y después vienen los cargos del Tribunal de Cuentas.

Entonces, no solamente lo voy a decir sino que lo voy a proponer. Voy a proponer que la votación sea nominal, y que la transcripción taquigráfica de todo lo vertido en este tema se remita copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia, porque muchos estamos viendo que esto genera responsabilidad en el Estado. Entonces, no quiero hacerme cargo de una responsabilidad que otros irresponsablemente están pateando hacia adelante, cuando claramente lo pueden solucionar en un día, como se propuso acá, como se propuso en Comisión. Porque hasta tienen la voluntad de los dos damnificados, que si hay reparación hay

solución. Entonces, ¿por qué no se hacen cargo? ¿Por qué la patean para una próxima gestión, o para un futuro Intendente? ¿Por qué hace eso? Porque no se quiere hacer responsable. Vuelvo a decir: asumamos las responsabilidades que cada uno tenemos. Por eso, y en base a eso, es que hice la moción que puse a consideración.

Nada más.

(Aplausos en el Recinto).

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Tenemos una moción planteada. Por Secretaría la sometemos a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por el Concejal Sánchez, sírvanse votar.

- Resulta aprobada por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente, en forma nominal

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general la insistencia en la Ordenanza N° 4408/19, correspondiente al Expte. N° 027/19, sírvanse votar.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Aguilera, Federico?

Sr. AGUILERA.- Voto positivo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Almada, Alicia?

Sra. ALMADA.- Voto positivo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Aramburu, Germán?

Sr. ARAMBURU.- Voto positivo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Arguiñena, José Luis?

Sr. ARGUIÑENA.- Voto negativo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Arouxet, María Celeste?

Sra. AROUXET.- Voto negativo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Arregui, Margarita?

Sra. ARREGUI.- Voto positivo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Cenizo, Bruno?

Sr. CENIZO.- Voto negativo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal De Bellis, María Victoria?

Sra. DE BELLIS.- Voto positivo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Espinosa, Carolina?

Sra. ESPINOSA.- Voto negativo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Delía, Gabriela?

Sra. DELÍA.- Voto positivo, por los vecinos del Barrio Paulownia.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Fal, Juan Ignacio?

Sr. FAL.- Voto negativo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Ferreira, Fermín?

Sr. FERREIRA.- Voto negativo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal González, María José?

Sra. GONZÁLEZ.- Voto negativo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Gregorini, Alejandro?

Sr. GREGORINI.- Voto negativo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Iguerategui, Einar?

Sr. IGUERATEGUI.- Voto positivo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Lastape, Martín?

Sr. LASTAPE.- Voto positivo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Rodríguez, Eduardo?

Sr. RODRÍGUEZ.- Voto positivo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Sánchez, Juan?

Sr. SÁNCHEZ.- Voto positivo.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- ¿Concejal Vitale, Emilio?

Sr. VITALE.- Voto positivo.

- **No habiéndose reunido los dos tercios de los votos requeridos para la insistencia en el tratamiento de la Ordenanza N° 4408/19, correspondiente Al Expte. N° 027/19 H.C.D, queda firme el veto Del Departamento Ejecutivo.**

ES EL DECRETO N° 065/19.

Corresponde al Expte. 027/19 H.C.D.
(Con anexión de Exptillo. 001/19 H.C.D.)

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

Las prescripciones del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 2940/19, de fecha 18 de Julio de 2019 de fs. 40 de las actuaciones de referencia, mediante el cual se veta el proyecto de Ordenanza N° 4408/19 y a consecuencia debe expedirse el Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO;

Que corresponde ejercer la facultad otorgada por el Artículo N° 69° - segunda parte - de la Ley Orgánica de las Municipalidades, insistiendo o no con la sanción definitiva de la Ordenanza N° 4408/19, para lo cual resulta necesario el voto de los 2/3 del total de los miembros del Honorable Cuerpo;

Que para el cumplimiento de la finalidad legal y su instrumentación formal y material corresponde sea un Decreto del Departamento Deliberativo en los términos del artículo 77°, Inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, constituyendo una disposición de carácter imperativo que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en el tratamiento del expediente del rubro la votación de insistencia del proyecto de Ordenanza N° 4408/19 alcanzó un total de once (11) votos positivos y ocho (8) votos negativos, por lo que no se han reunido los 2/3 necesarios de los miembros del Honorable Cuerpo requeridos por la Ley Orgánica Municipal; quedando firme por lo tanto el veto propiciado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2940/19, por lo que debe desafectarse el proyecto de Ordenanza N° 4408/19, sancionado el día 01 de Julio de 2019; glosándose copia del presente acto administrativo a continuación de la Ordenanza que queda desafectada como normativa vigente de la Municipalidad de Olavarría;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la Duodécima (12°) Sesión Ordinaria del período deliberativo 2019;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Tómase razón de la votación por insistencia del Proyecto de Ordenanza N°

4408/19, cuyo resultado fue de once (11) votos positivos y ocho (8) votos negativos, no alcanzó la mayoría requerida de los 2/3 del total de los miembros que componen el Departamento Deliberativo.-

ARTÍCULO 2°: En consecuencia téngase por desafectado legal y administrativamente el proyecto de Ordenanza N° 4408/19, sancionado el día 01 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 3: Glóse un ejemplar del presente acto administrativo al proyecto de Ordenanza N° 4408/19, tomándose nota en el libro de registros del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 5 / 1 9

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si hay acuerdo, hacemos un breve cuarto intermedio para descanso de Taquígrafos.

- Asentimiento.
- Así se hace.
- Es la hora 15 y 50.-

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- A la hora 16 y 10, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Reanudamos la Sesión.

Corresponde tratamiento en conjunto, de acuerdo a lo determinado por la Comisión de Labor Parlamentaria, de los:

**EXPTE. 100/19 H.C.D. BLOQUE FORO OLAVARRÍA. PYTO. DE ORDENANZA
MODIFICANDO SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LA CALLE A.
ARAMBURU DE OLAVARRÍA, E/ AVENIDAS
AVELLANEDA Y DEL MAESTRO.-**

**EXPTE. 181/19 H.C.D. BLOQUE FORO OLAVARRÍA. PYTO. DE ORDENANZA
SOLICITANDO EL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN
DE CALLES DETERMINADAS DE LA CIUDAD.-**

**EXPTE. 204/19 H.C.D. BLOQUE FORO OLAVARRÍA. PYTO. DE ORDENANZA
SOLICITANDO CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN
DE CALLES DETERMINADAS DE LA CIUDAD.-**

Sr. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Son tres proyectos. En el primer caso, un proyecto de Resolución pidiendo que el D.E. cumpla con la Ordenanza 2535/00, en su artículo 3° Inciso b), que marca el sentido de circulación único de la Calle Aramburu en el sector del Barrio Los Robles y Municipales.

Luego, dos proyectos de Ordenanza, que tienen que ver con dos barrios que fueron oportunamente pavimentados y cuyas calles mantenían el sentido de circulación en doble sentido. Se trata de los Barrios Nicolás Avellaneda y Coronel Dorrego. Ahí hacemos la salvedad de que ya este año aprobamos una Ordenanza enviada por el Ejecutivo, que tiene que ver con algunas calles del Barrio Coronel Dorrego. Las que tenemos en nuestras bancas tienen que ver con otras calles que habían quedado fuera de esa Ordenanza.

El planteo es el mismo. A partir de las visitas, de las recorridas, vecinos que nos plantean sus inquietudes con respecto al tránsito en algunas calles, es que planteamos estos tres proyectos, que tienen que ver con esta necesidad de los vecinos que están materializadas en dos Ordenanzas y en una Resolución.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación del proyecto de Resolución y de los dos proyectos de Ordenanza.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 100/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 161/19.

Corresponde al Expte. 100/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 161/19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a la Ordenanza 2535/00, en su Artículo 3°, Inciso B.-

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda realice el cambio de señalética en consonancia con el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 181/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

-
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
 - **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4426/19.

Corresponde al Expte. 181/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 2 6 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el sentido de circulación vehicular de las calles que se mencionan a continuación, las que serán de mano única de acuerdo a la orientación cardinal original establecida en Ordenanza 2504/00, Artículo 6°:

- GENERAL PAZ, entre Crisólogo Larralde y Avda. Alberdi;
- NECOCHEA, entre Vicente Bahía y Avda. Alberdi;
- SARGENTO CABRAL, entre Vicente Bahía y Avda. Alberdi;
- ALVARO BARROS, entre Vicente Bahía y Avda. Alberdi.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos, conducentes, suficientes y necesarios, tendientes al cumplimiento del objetivo normado, procediendo a la imputación causal del gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 204/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 5°.**
- **Los artículos 6° y 7° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4427/19.

Corresponde al Expte. 204/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 2 7 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Esta Ordenanza normatiza sobre el sentido de circulación vehicular de las calles que se mencionan a continuación, las que serán de mano única de acuerdo a la orientación cardinal original establecida en Ordenanza 2504/00, Artículo 6°:

- AGUILAR, entre Avda. del Maestro y Avda. Avellaneda;
- SAAVEDRA, entre Avda. del Maestro y Avda. Avellaneda;
- LAPRIDA, entre Avda. del Maestro y Rossi José Benedicto;
- DEÁN FUNES, entre Avda. del Maestro y Rossi José Benedicto.

ARTÍCULO 2°: Establécese el único sentido de circulación en las calles que a continuación se detallan:

a) De Noreste a Suroeste:

- CALLE 16 ROSSI JOSÉ BENEDICTO, entre Aguilar y Avda. Urquiza;
- CALLE 12, entre Aguilar y Avda. Urquiza;

b) De Suroeste a Noreste:

- CALLE 14 NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, entre Aguilar y Avda. Urquiza.

ARTÍCULO 3°: Quedará permitido el doble sentido de circulación en las calles que a continuación se detallan:

- JUAN MAZZUCHI, entre Amparo Castro y Saavedra.
- PÉREZ ESQUIVEL, entre Amparo Castro y Saavedra.
- ROSSI JOSÉ BENEDICTO, entre Aguilar y las vías del ferrocarril.
- NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, entre Aguilar y las vías del ferrocarril.
- CALLE 12, entre Aguilar y las vías del ferrocarril.
- DEL MAESTRO, entre Urquiza y las vías del ferrocarril.

ARTÍCULO 4°: Establécese la señalización de las calles cuyo sentido de circulación obligatorio se impone, la cual se realizará por medio de sistemas reconocidos que permitan su fácil percepción e interpretación. Será responsable de la señalización el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda.-

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos, conducentes, suficientes y necesarios, tendientes al cumplimiento del objeto normado, procediendo a la imputación causal del gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 123/19 H.C.D. (Derivado de Exptillo. 017/19 HCD) ESCUELA NACIONAL
PÉREZ ESQUIVEL. PYTO. DE RESOLUCIÓN GARANTIZANDO LA
ARTICULACIÓN DE ESPACIOS Y ORGANIZACIONES
SOCIALES QUE TRABAJAN CON TEMAS
RELACIONADOS A LA ESI.-**

Sra. ALMADA.- Pido la palabra.

En principio, agradecer a los autores del proyecto que están en la sala y han esperado con paciencia, mientras también observan cómo funciona el Concejo Deliberante y van formando ciudadanía, también.

Este grupo de jóvenes del Colegio Pérez Esquivel, ingresó un proyecto muy interesante relacionado a la Educación Sexual Integral, que está contemplada en la ley N° 26.150. El expediente fue tratado en las Comisiones correspondientes.

Realmente la consideramos una iniciativa muy genuina, cuando a veces somos los Concejales, los Bloques, quienes hacemos estas propuestas, inclusive en forma de Ordenanza para incrementar los montos destinados al programa de Salud Sexual y Reproductiva, donde también recibimos los ‘cachetazos’ de los vetos.

Intentamos transmitirles a los jóvenes la importancia de la participación en el Concejo Deliberante Estudiantil. Es por ello que cuando estos jóvenes se acercan con la iniciativa -y los acompañé en alguna ocasión en una biblioteca asesorándolos al respecto-, notábamos que no entienden muy bien a veces los circuitos, por qué cuando hay una ley nacional votada, una ley muy completa, una ley a la cual se le dio financiamiento, capacitación, una ley a la cual nuestra Provincia adhiere, por supuesto. Y quiero resaltar también que los que dictaban las capacitaciones para los docentes de toda la Provincia de Buenos Aires son justamente gente de nuestra Facultad de Ciencias Sociales, más específicamente en la persona de la Licenciada Lajud y el señor Rodríguez. Tenemos grandes valores exponentes, que se han ocupado de capacitar a los docentes durante años A.

Este programa, luego fue desmantelado y las consecuencias –lógicamente- están a la vista, con las que se encuentran hoy los alumnos de las escuelas secundarias, tanto de gestión estatal -como es este caso- como los alumnos de las escuelas de gestión privada.

Recuerdo un caso el año pasado, donde en una escuela de primer nivel en nuestra ciudad colgaban de las paredes carteles con las leyendas “con mis hijos no te metas”, y en un momento donde también se hicieron marchas bajo esa consigna en ciudades grandes -y en la nuestra también- de la Provincia de Buenos Aires. Y mientras todas estas cuestiones ideológicas se van debatiendo en el seno de los adultos, los docentes en las aulas se repliegan y se encuentran con la disyuntiva de tener que optar por querer dar la educación sexual integral como un contenido transversal, que puede dar cualquier profesor, arrogarse esa potestad, tomar “el toro por las astas” y decidir hacerlo. Decidir cumplir por la ley, aún sin ser “obligado” por el directivo, por el inspector del momento, o dejar librado al azar el conocimiento y la formación de nuestros jóvenes.

Justamente fue en esos días que este grupo maravilloso de jóvenes, como tantos otros que han participado del Concejo Deliberante Estudiantil, elaboran este proyecto de Resolución donde proponen incrementar el financiamiento al Programa, también. Y qué valioso es que lo hagan desde su lugar de alumnos, de estudiantes, de jóvenes. Proponen también una serie de temáticas a ser abordadas, que todos sabemos que en muchas escuelas de eso no se habla, y por suerte sabemos también de muchos docentes comprometidos que siguen trabajando, aún sin el aliento de sus directivos y de sus inspectores.

Proponen, en este proyecto de Resolución, hablar de sexo, de género, de sexualidad, del cuerpo y el funcionamiento de los órganos genitales, de métodos anticonceptivos, de infecciones de transmisión sexual, de HIV, de derechos sexuales y reproductivos. Todo esto en el marco de tantas otras cosas que simultáneamente -al menos desde este Bloque- venimos denunciando y que son de conocimiento general, también. Años donde proliferan los abusos, intra y extra familiares, donde crece la homofobia, donde todos nos enteramos por allí de alguna golpiza que se le da a alguna persona que ha decidido decidir -valga la redundancia- acerca de su propio género, donde las estadísticas de las enfermedades de transmisión sexual aumentan.

Entonces, está muy bueno que sea desde el lugar de los chicos, de los estudiantes, que nos peguen un poco una 'cachetada' a los adultos, nos 'tiren un poco de la ropa' y nos hagan ver que hay una ley que existe y que hay necesidades que ellos sienten que, hoy por hoy, están insatisfechas.

Decía entonces que el artículo 1° propone solicitar al D.E.M. incrementar el financiamiento del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, a la vez que brinde capacitaciones para el sistema educativo. Un poco sería reemplazar, en la medida que se pueda, lo que fue toda la capacitación que Provincia de manera formar y sistemática daba a los docentes en este bache que estamos sufriendo por estos tiempos, que sea también -más allá que la dirección de Políticas de Género del municipio trabaja y nadie niega las intervenciones-, es dentro de las escuelas donde se están agudizando y se está notando cada vez con mayor frecuencia la ausencia del Estado en la formación de este tema.

También, solicitan contar con la capacitación y proponen algo muy creativo, algo muy de ellos, muy de la juventud, que es la creación de un sitio Web, donde se pueda acceder a un modelo de Programa de Talleres ESI, de manera que las instituciones educativas puedan llevar adelante el proyecto educativo. Es decir, de alguna manera están siendo también la voz de los docentes que también muchas veces solicitan ayuda y no saben muy bien cómo elaborar los proyectos, cómo desarrollarlos, cómo evaluarlos y cómo llevarlos adelante.

Y como un cuarto artículo, solicitan también un espacio físico de acceso público y el material didáctico para llevar adelante dichos talleres.

Básicamente esto es lo que este grupo de jóvenes estuvo trabajando con mucha conciencia, me consta, lo hemos visto en las reuniones del Concejo Deliberante Estudiantil, y desde nuestro Bloque adherimos e invitamos a todos los Bloques a que también adhieran a este proyecto de Resolución del grupo de la ENAPE.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 123/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 162/19.

Corresponde al Expte. 123/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N°: 162/19

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal incrementar el financiamiento del Programa de Salud Sexual y Reproductiva a los efectos de lograr mayores capacitaciones con el sistema educativo.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la posibilidad de crear un sitio web donde se pueda acceder a un modelo de programa de talleres de ESI, de manera que las instituciones educativas puedan llevar adelante el proyecto educativo, manteniendo el principio de la integralidad en sus temas.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal tenga en cuenta los siguientes temas para establecer los programas de capacitación:

- Sexo, género y sexualidad.
- El cuerpo y el funcionamiento de los órganos genitales.
- Métodos anticonceptivos.
- Infecciones de transmisión sexual y HIV.
- Derechos sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal garantice un espacio físico de acceso público, junto con el material necesario, para llevar adelante los talleres mencionados en el Artículo N° 2, asumiendo el gobierno municipal asume el compromiso de proveer los insumos que los talleres demanden.-

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

En el mismo expediente hay una Comunicación que también debe ser sometida a votación. Esto es producto del trabajo de las Comisiones, donde el proyecto original derivó en dos proyectos que es lo que tenemos para votar.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Le agradezco, Concejal. Votamos la Comunicación también, entonces.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración integral el proyecto de Comunicación en tratamiento, correspondiente al Expte. 123/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA COMUNICACIÓN N° 022/19.

Corresponde al Expte. 123/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

COMUNICACIÓN N°: 0 2 2 / 1 9

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal articule acciones y propuestas de capacitación del Programa Municipal articule acciones y propuestas de capacitación del Programa Municipal de salud sexual y reproductiva (Ordenanza 3365/10) junto a los inspectores de educación, con el objetivo de capacitar a los docentes.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar a las autoridades municipales y educativas del Partido de Olavarría garanticen la articulación con espacios y organizaciones sociales de nuestra ciudad que trabajan sobre temas vinculado a la ESI, con el propósito de lograr mejores capacitaciones a los docentes.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Jefatura Distrital y las Inspectoras de todos los niveles educativos asuman el compromiso de establecer una dinámica de supervisión en cada institución educativa, tanto de gestión estatal o privada, para garantizar el cumplimiento de la Ley de Educación Sexual Integral N° 26150.-

ARTÍCULO 4°: La presente Comunicación es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Comunicaciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 223/19 H.C.D. BLOQUES FORO OLAVARRÍA Y CO.PE.BO.
PYTO. DE ORDENANZA. IMPOSICIÓN DE NOMBRE A
CALLES DETERMINADAS DE VILLA KOCHI-TUE.-**

Sr. RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

Este proyecto responde a una inquietud de los vecinos del Paraje Villa Kochi-Tue, oportunidad en que el Concejel Marcelo Latorre hizo una visita a ese Paraje y pudo canalizar la inquietud de los vecinos de nominar las calles internas de este Paraje que estaban sin imposición de nombre.

Recogiendo un poco el espíritu que tiene el Paraje, justamente que lleva un nombre de lengua Mapuche, que significa “Dulce Paraje”, los vecinos han propuesto justamente la imposición de nombres a las tres calles, también en lengua Mapuche, utilizando los términos Ayekan, que en esta lengua significa “hacer reír”, Kumelkan, que significa “hacer bien a una persona”, y Aliwen, que hace referencia a “árbol grande”.

El proyecto de Ordenanza justamente establece la nominación de estos tres nombres a las calles que son perpendiculares a lo que es la calle de entrada, que va al chalet de Juan Errecart. Para graficarlo y para que se conozca, son las tres calles perpendiculares a este camino de ingreso, y que responde –como les decía- a esta inquietud de los vecinos de darle esta impronta al paraje.

Nada más.

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 223/19, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4428/19.

Corresponde al Expte. 223/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 2 8 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Impónese la nominación a las calles del paraje Villa Kochi-Tue del Partido de Olavarría, con base legal en el Artículo 27°, Inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto./Ley 6769/58) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Las calles del paraje Villa Kochi-Tue pasarán a tener los siguientes nombres:

- Kümelkan: el camino que corre perpendicular a la calle Juan Errecart entre las parcelas N° 231 y 238.
- Ayekan: el camino que corre perpendicular a la calle Juan Errecart entre las parcelas N° 222 y 215.
- Aliwen: el camino que corre perpendicular a la calle Juan Errecart entre las Chacras N° 3 y 4.

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos, suficientes y necesarios y las erogaciones que demande la efectivización material, marcación y señalización de las arterias descriptas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 1751/19 D.E. RECARATULADO 230/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS DEL

INSTITUTO TECNOLÓGICO OLAVARRÍA (ITECO).-

Sra. ESPINOSA.- Pido la palabra.

El presente proyecto tiene por objeto convalidar un convenio que se suscribió entre el ITECO y la Municipalidad de Olavarría, con fecha 26 de abril, y tiene por objeto regular las cuestiones generales que hacen al desarrollo de las pasantías, que básicamente tienen el objetivo de que los estudiantes del ITECO puedan adquirir una experiencia profesional como complemento de su formación académica.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 230/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4429/19.

Corresponde al Expte. 1751/19 D.E.
recaratulado 230/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 2 9 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos (107), (108), Incs. 11 y 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Convenio Marco de Pasantías, suscripto con la Fundación Instituto Tecnológico Olavarría, con fecha 26 de Abril de 2019, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expediente N° 1751/19.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto normado en la presente.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 2541/19 D.E. RECARATULADO 252/19 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA.
CONVALIDACIÓN. ADJUDICACIÓN OBRA DE RELEVAMIENTO Y REGULARIZACIÓN RED DE GAS
CON LA FIRMA FABIO A. ARRIGNON
DEL HOSPITAL MUNICIPAL.-**

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

El proyecto de Ordenanza que se eleva en esta ocasión tiene por objeto convalidar lo actuado por el D.E.M en relación con la adjudicación a la firma Fabio Alberto Arrignon de la obra de Relevamiento y Regularización Red de Gas Interna Sector Guardia Adultos Hospital Municipal “Dr. Héctor M. Cura”, en el marco de la Licitación Privada N° 22/19 llevada adelante por Expediente N° 603/19, caratulado “Dirección de Licitaciones y Contralor de Contrataciones sobre Regularización Red de Gas Interna Sector Guardia Adultos”, que surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones que están en el expediente.

Deviene necesaria la intervención de este Cuerpo por cuanto se encuentran reunidos los extremos previstos por el artículo 155° de la L.O.M. respecto de la presentación de una única oferta cuya conveniencia resulta evidente.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento del resto de los Bloques.

Nada más.

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

En realidad estamos acá para convalidar una fotocopia de un expediente, no un expediente del D.E. sino una fotocopia, y además sin legalizar.

Es una obra de red interna más un nicho con estación reguladora -más red interna desde el nicho-, con un presupuesto oficial de un millón y medio, con un plazo de 45 días, según dice Ferraro, en fojas 2 y 3.

En foja 11 –también fotocopia sin legalizar- dice que es relevamiento de lo mismo, pero con un plazo de 60 días.

Pero, en el próximo expediente que vamos a ver, también habla de Nicho. No sé si será el mismo Nicho de esta licitación u otro Nicho de gas en el mismo lugar. Por eso es que invitamos a funcionarios del D.E. -tanto al Contador Mujica como al Arquitecto Ferraro, del área Económica y del área Técnica de Obras Públicas- el día 16 de julio y no vinieron. Se reiteró invitación el 5 de agosto, tampoco vinieron. Se reiteró invitación el 26 de agosto y no vinieron. Se solicitó el expediente y nunca lo mandaron. Se solicitaba el expediente original hasta las actuaciones a la fecha, porque en realidad lo que manda el D.E., y después plantea en algunas observaciones del Tribunal de Cuentas, es que nos mandan el expediente completo. Mentira, lo mandan hasta la firma del contrato. El resto del expediente no lo vemos porque por los plazos de ejecución de obra este expediente o esta obra ya está terminada y pagada. Por lo tanto, venimos a convalidar una cosa que tendrían que haber convalidado los primeros días de este año.

Desde este Bloque no vamos a aprobar un acto administrativo donde solo se envían fotocopias sin legalizar, donde este Cuerpo no puede advertir si hubo alguna manipulación del expediente, porque este Gobierno Municipal de Galli habla de seriedad y habla de transparencia. Pero, además de hablarlo, hay que serlo.

Nada más.

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

Es para responder brevemente y decir que lo que se está convalidando no es un expediente sino la adjudicación de una obra, que en algunos casos ya está inaugurada y hecha, como varias de las que vamos a ver, que son obras que quedan para siempre para el pueblo de Olavarría. Entonces, cuando el expediente original si –a criterio de los ediles- tiene alguna omisión, en lugar de sentarse y esperar a que venga el funcionario, porque el funcionario también tiene otras responsabilidades y otras cosas que hacer. Si se pide alguna fotocopia, se puede no solo ir a ver el expediente al Departamento Ejecutivo y tomar exhaustiva vista con las fotocopias y solicitar lo que se necesite, sino que tampoco se puede demorar la concreción de una obra –como vamos a ver más adelante, por ejemplo un aula, para que los chicos puedan disfrutarla y aprovecharla- porque no se manden fotocopias legalizadas o se pide un expediente original. No se puede parar un expediente, con los tiempos que tiene el Poder Legislativo, en lo que irroga la concreción de una obra.

Nada más.

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

Bueno, como siempre, acá llegan las convalidaciones de obras ya finalizadas. O sea, acá se está convalidando la adjudicación de una obra que ya está finalizada.

Obviamente, no estamos en contra de las obras, no estamos en contra de esta ni de las escuelas -se tienen que hacer, y es lógico que se tengan que hacer-, pero no estamos de acuerdo con el manejo que se da de estos expedientes y de estos temas.

Como acá la justificación es que siempre se hizo igual –porque esto no es de ahora, siempre se hizo igual-, entonces voy a solicitar al Cuerpo la autorización para la abstención en el tratamiento de este y los temas siguientes que competen a la temática.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos entonces a votación la abstención del voto del Concejál Lastape en este expediente. En los siguientes lo tendré que someter a votación en cada uno en particular.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la abstención solicitada por el Concejál Lastape, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 10 votos afirmativos (Bloques: Cuidemos Olavarría, Interbloque Frente de Todos, Frente Renovador y Radicales Convergentes), contra 8 votos por la negativa (Bloque Cambiemos).**
- **Resulta autorizado a abstenerse.**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 252/19 H.C.D., sírvanse votar.

- Resulta aprobada por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 4 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría y Radicales Convergentes).
- Se votan y se aprueban sin observaciones y por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 4 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría y Radicales Convergentes), los artículos 1° y 2°.
- Los artículos 3° y 4° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 4430/19.

Corresponde al Expte. 2541/19 D.E.
recaratulado 252/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4430/19

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación con la adjudicación a la firma Fabio Alberto ARRIGNON de la obra de Relevamiento y Regularización Red de Gas Interna, Sector Guardia Adultos Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura, en el marco de la Licitación Privada N° 22/19 llevada adelante por Expediente N° 603/19, caratulado “Dirección de Licitaciones y Contralor de Contrataciones s/ Regularización Red de Gas Interna Sector Guardia Adultos HMHC” en los términos del artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación y contratación que se convalida por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 2460/19 D.E. RECARATULADO 254/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. CONVALIDACIÓN. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA ARRIGNON FABIO A. S/ LICITACIÓN CONSTRUCCIÓN DE NUEVO NICHOS SOBRE AVDA. SARMIENTO

E INTERCONEXIÓN ARTEFACTOS EN HOSPITAL MUNICIPAL.-

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

El proyecto de Ordenanza que se eleva en esta ocasión tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar al proponente Arrignon Fabio Alberto la Licitación Privada N° 76/18, llevada adelante por Expediente N° 4645/18, caratulado “Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas s/Licitación Construcción de Nuevo Nicho sobre Avda. Sarmiento e interconexión Artefactos Existentes en Hospital Municipal”, que surge de los antecedentes obrantes en el expediente.

Deviene necesaria, nuevamente, la intervención de este Honorable Concejo Deliberante, por cuanto se encuentran reunidos los extremos previstos por el Artículo 155° de la Ley Orgánica respecto de la presentación de una única oferta cuya conveniencia resulta evidente.

Por las mismas razones, solicito el acompañamiento del resto de los Bloques.

Nada más.

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

Es para aclarar, no solamente en este expediente y los más de 20 expedientes que hemos tratado de oferta única, que se ha hecho desde que Galli asumió como Intendente, que nosotros, como Departamento Deliberativo, no estamos convalidando la obra ni estamos diciendo si está bien o está mal la decisión de hacer una obra, o si está mal o está bien hecha la obra. Lo que estamos convalidando es el acto administrativo de la adjudicación de la obra, del Decreto de adjudicación y firma de contrato de la obra. Para que quede claro, si alguno no lo entendió.

Esto es una Licitación Privada N° 76/18, que es la construcción de un nuevo Nicho e interconexiones. Por eso preguntaba -y por eso habíamos citado a los funcionarios- a ver si tenía alguna relación alguna obra con la otra.

Nuevamente, fotocopias sin legalizar. Es lo mismo que hemos hablado y que vamos a hablar en los próximos expedientes. Y, además, hablaba de soterrar con cañerías que se encuentran amuradas sobre Clínica Médica –la parte de internación de Clínica Médica-. Cañerías que fueron colocadas en una licitación que se hizo en el año 2016 y 2017. Es decir, hacemos una obra y después llamamos a licitación para un caño y para soterrar esos caños que pusimos en 2016-2017: hacen y deshacen. Es una decisión del Intendente Galli de cómo gasta la plata.

Esto, se hace apertura el 18-10-2018. Escuchen la fecha: 18-10-2018. Y el 23-11 Legales considera que se debe adjudicar ad referéndum de este Cuerpo.

Este expediente se adjudica el 5 de diciembre de 2018. Seguramente, dicen que porque nosotros entramos en receso no lo mandaron antes. Primero y principal, del 5 de diciembre al 27 de diciembre del 2018 no estábamos en receso, y tuvimos tres sesiones para tratar este expediente. Pero este expediente debió haber sido tratado cuando se trató la Rendición de Cuentas 2018, porque es un expediente que se adjudicó en el 2018. Por lo tanto, el Intendente tenía tiempo, mientras empezaba la obra –nadie le está diciendo que no empiece la obra-, de presentarlo hasta el 31 de marzo de 2019, y no lo presentó.

Por lo tanto, tampoco vamos a acompañar la fotocopia de este expediente.

Nada más.

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

Nuevamente, voy a solicitar la abstención en este tema.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos la moción de abstención a votación.

Sra. AROUXET.- Pido la palabra.

Es para aclarar un tema con respecto a la abstención, por qué nuestro Bloque no vota a favor la abstención del Concejal Lastape.

Simplemente, porque durante las Comisiones, más allá de las observaciones que menciona el Eseverrismo y que los demás Bloques se manifiestan en las Comisiones, en ninguna de las Comisiones a las que pertenece el Concejal ha emitido opinión acerca de los faltantes y por qué hoy no está haciendo uso del voto. Entonces, por esa razón es que nuestro Bloque –no es por capricho- no va a acompañar la abstención.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Bien. Sometemos la moción de abstención a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la abstención solicitada por el Concejal Lastape, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 10 votos afirmativos (Bloques: Cuidemos Olavarría, Interbloque Frente de Todos, Frente Renovador y Radicales Convergentes), contra 8 votos por la negativa (Bloque Cambiemos).**
- **Resulta autorizado a abstenerse.**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 254/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 4 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría y Radicales Convergentes).**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 4 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría y Radicales Convergentes), los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4431/19.

Corresponde al Expte. 2460/19 D.E.
recaratulado 254/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4431/19

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación con la adjudicación a la firma ARRIGNON, Fabio Alberto; la licitación Privada N° 76/18 llevada adelante por Expediente N° 4645/18, caratulado “Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas s/ Licitación Construcción de Nuevo Nicho sobre Avda. Sarmiento e interconexión a Artefactos Existentes en Hospital Municipal” en los términos del artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación y contratación que se aprueba por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 2542/19 D.E. (CUERPO I y II) RECARATULADO 255/19 H.C.D.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE

ORDENANZA. CONVALIDACIÓN ADJUDICACIÓN

A LA FIRMA PECMA S.R.L. DE LA OBRA DE

REFORMAS EN LA ESCUELA N° 65.-

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

El proyecto de Ordenanza que se eleva en esta ocasión tiene por objeto convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación con la adjudicación a la firma PECMA S.R.L. de la obra de reformas en la Escuela N° 65, en el marco de la Licitación Pública N° 1/19, llevada adelante por Expediente N° 5637/18, caratulado “Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas s/Reforma en Escuela N° 65”, que surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones que se acompañan.

Deviene necesaria la intervención de este Honorable Cuerpo, por cuanto se encuentran reunidos los extremos previstos en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades respecto de la presentación de una única oferta cuya conveniencia resulta evidente.

Por lo expuesto, al igual que en los expedientes anteriores, solicito el acompañamiento de los demás Bloques.

Nada más.

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

Nuevamente, voy a solicitar la abstención.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos la moción de abstención a votación.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la abstención solicitada por el Concejal Lastape, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 10 votos afirmativos (Bloques: Cuidemos Olavarría, Interbloque Frente de Todos, Frente Renovador y Radicales Convergentes), contra 8 votos por la negativa (Bloque Cambiemos).**
- **Resulta autorizado a abstenerse.**

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

Volvemos a tratar una fotocopia de un expediente. Este expediente, que nosotros en las Comisiones hemos pedido en tres oportunidades, en dos, en cada uno de los expedientes, el expediente original. Pero en este principalmente, porque esta fotocopia, en algunos sectores del expediente, tiene tres foliaturas; en otros, cuatro foliaturas y en otro, cinco foliaturas. Después vuelve a dos, después, a cuatro, después a cinco... Es decir, ¿hay manipulación o no hay manipulación del expediente? No sabemos. Por eso es que queríamos el expediente original.

Lo que no entendemos es por qué el Departamento Ejecutivo se negó a entregarnos el expediente original. Porque para ir al Departamento Ejecutivo a que Ferraro nos muestre un expediente original tenemos que hacer un laberinto, y es imposible verlo. No es que vas y ves, “no, pará que le pregunto a Julito”... No, porque he ido y me ha pasado, no es que estoy contando o estoy inventando. “Pará que le pregunto a Julito... Ah, no... Julito, haceme la nota”. Manden el expediente, que es lo que nosotros tenemos que ver y tenemos que convalidar la adjudicación. No estamos pidiendo nada raro, estamos pidiendo...porque tranquilamente se podría haber convalidado. Pero no podemos convalidar semejantes desprolijidades que no sabés si metieron una hoja, la sacaron, por qué, qué paso en el medio... No sabemos.

Nada más.

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

En primer lugar, quisiera formular alguna aclaración con respecto al tema de la foliatura de las fojas del expediente.

Al respecto tenemos que decir que, en mi caso particular, por mi profesión, conozco y puedo explicar cómo se procede con el tema de las copias. Las copias se extraen de un expediente y quien las extrae, quien las expide, quien las emite, las folia porque va a emitir determinada cantidad de fojas o de fotocopias. A esas fotocopias, a su vez, se les vuelve a poner un sello y cuando ingresan al Concejo Deliberante por Mesa de Entrada, cuando se caratula el expediente, se vuelve a foliar. Ese es el motivo, no es que haya ninguna cosa turbia.

Más allá de eso, con respecto a lo que dice la Concejal preopinante, que tiene problemas por ahí para ver un expediente, personalmente y públicamente asumo el compromiso de acompañarla eventualmente, porque quisiera ver cuál es el problema que hay con ver el

expediente. Porque desde el Departamento Ejecutivo jamás se negó el acceso de un expediente a un Concejal.

Nada más.

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

No soy abogada, no sé cómo son los expedientes en la Justicia, pero en la Administración Pública los expedientes no se hacen así. Es decir, si un expediente va a Legales, va el expediente completo a Legales, Legales lo mira y continúa con la foliación; después, va a Obras Públicas o a Hacienda y continúa con esa foliación. No se hace una foliación por cada una de las áreas que pasa el expediente porque si no ahí sí tendría cuatro, cinco, seis o siete. Es decir, tiene que tener una foliatura, y cuando viene al Concejo Deliberante, una segunda, que es la que se hace desde la Secretaría del Concejo Deliberante cuando ingresa el expediente.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 255/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 4 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría y Radicales Convergentes).**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 4 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría y Radicales Convergentes), los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4432/19.

Corresponde al Expte. 2542/19 D.E.
recaratulado 255/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 3 2 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación con la adjudicación a la firma PECMA SRL de la obra de reformas en la Escuela N° 65, en el marco de la Licitación Pública N° 1/19 llevada adelante por Expediente N° 5637/18,

caratulado “Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas s/ reforma en Escuela N° 65” en los términos del artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación y contratación que se convalida por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 2459/19 D.E. RECARATULADO 256/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA. CONVALLIDACIÓN. ADJUDICACIÓN A LA FIRMA AGUSTINA FRESIA GARCÍA DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA N° 1 “JORGE LUIS BORGES”.-

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

Bueno, en este expediente realmente me hubiese gustado que el Departamento Ejecutivo o que los representantes del Departamento Ejecutivo en este Concejo Deliberante nos expliquen un poquito esta licitación.

Volvemos a una licitación privada, fotocopia de un expediente. Presupuesto oficial: 1.320.000 pesos. Se hizo la apertura el 2-11-2018; por lo tanto, debería haber sido presentado en la Rendición de Cuentas del 2018. Parece raro que algunos Concejales también convaliden únicas ofertas de licitaciones que se tendrían que haber convalidado en el 2018.

La oferta fue de 1.660.000 pesos. En este expediente faltan sellos y sobran firmas. Solicitamos la visita de funcionarios. No vinieron. Solicitamos expediente original, hasta la fecha que lo tratamos en las distintas Comisiones, y no lo mandaron.

Como dije, debe ser la licitación número 20, ó 19 ó 18 que tratamos en este Cuerpo por única oferta, y todavía en el Concejo Deliberante tenemos para tratar algunas más. Lo que se repite es que presentan las licitaciones que deberían haber sido tratadas antes o con la misma Rendición de 2018.

Pero esta licitación tiene algo especial y que hay que prestarle atención: el informe técnico dice que esta empresa no tiene experiencia en Olavarría. Además, en el pliego dice que los precios unitarios no deben pasar en más o menos el 5% de cada precio unitario porque si no la licitación quedaría desestimada. Y eso pasó, y no está en el informe técnico. Pero, además, ese informe técnico, dice: “una obra del 2018 que se necesita para empezar el ciclo lectivo 2020”. Eso puede haber sido, seguramente, algún error de tipeo.

Después, del Área Técnica, Legales lo pasa al Área Económica – que el Área Económica determina si es conveniente o no para las arcas municipales.-

Voy a leer el textual del Subsecretario de Administración, Juan Mujica, y por una de las cosas que lo citamos en reiteradas oportunidades para que nos explique este textual (leyendo): “Esta dependencia, conforme al análisis económico de la propuesta realizada por la empresa GARCÍA Agustina Fresia, resulta inconveniente para las arcas de este Municipio”. Reitero: el

Subsecretario de la administración económica del Municipio de Olavarría, Juan Mujica, dice que “resulta inconveniente para las arcas de este Municipio”.

¿Qué hace un municipio cuando el representante del Intendente, que le dice si es conveniente o no, le dice que no es conveniente? ¿Qué hace? Desestima la oferta. No hay otra: desestima la oferta y se vuelve a llamar a licitación. Realmente era una obra importante, una obra necesaria, y se vuelve a llamar a licitación. Por eso es que citamos al primer candidato a Concejal de Galli, Juan Mujica, para que nos explique por qué era inconveniente para las arcas municipales. Pero esta inconveniencia vuelve a Legales –Legales, comandada por el Dr. Blanco y la Dra. Malamud- que tienen que analizar después lo que dicen el Área Técnica y el Área Económica, para ver si le dicen al Intendente si hay que adjudicar o no. El Intendente tiene a todo su Departamento Técnico para que le indique si es conveniente o no.

En el apartado 5 del informe que le hace Legales a Galli, dice que (leyendo): “Se ha analizado el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso licitatorio, las cuales tienden a dotar de transparencia y seguridad a la contratación que llevará adelante el órgano comunal”. Repito: “tienden a dotar de transparencia y seguridad a la contratación que llevará adelante el órgano comunal”.

En el apartado 7, que indica el área de Legales, con sello pero sin firma, transcriben lo siguiente: Lo que dice la Subsecretaría de Economía del Municipio –y voy a decir lo que ponen-, “que es conveniente para las arcas municipales y que hay que adjudicar”. Repito: Mujica dice que es inconveniente. Va a Legales, y Legales dice que Mujica dice que es conveniente. ¿Es conveniente o es inconveniente? Y si es conveniente, ¿para quién es conveniente? Esa es nuestra duda.

Si nosotros le preguntamos a un área técnica de una licitación si es conveniente o inconveniente para las arcas municipales, y nos dice que es inconveniente: Legales, ¿lee mal y dice que es conveniente? O le dijeron ‘decí que es conveniente’... No lo sabemos.

¿A quién le conviene adjudicar una obra así, cuando un representante técnico del área de economía le dice que es inconveniente? Es imposible poder aprobar esta licitación.

Nada más.

Sr. LASTAPE.- Pido la palabra.

Es para solicitar nuevamente la abstención en la votación.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Sometemos a votación la moción de abstención del Concejal Lastape.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración la moción planteada por el Concejal Lastape, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 10 votos afirmativos (Bloques: Cuidemos Olavarría, Interbloque Frente de Todos, Frente Renovador y Radicales Convergentes), contra 8 votos por la negativa (Bloque Cambiemos).**
- **Resulta autorizado a abstenerse.**

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Lanceta)**.- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 256/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 4 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría y Radicales Convergentes).**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 4 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría y Radicales Convergentes), los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4433/19.

Corresponde al Expte. 2459/19 D.E.
rearatulado 256/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 3 3 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación con la adjudicación a la firma Agustina Fresia GARCÍA de la obra de ampliación de la Escuela Secundaria N° 1 “Jorge Luis Borges”, en el marco de la Licitación Privada N° 79/18 llevada adelante por Expediente N° 4745/18, caratulado “Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas y Obras Públicas s/ Ampliación Aula Escuela Jorge Luis Borges N° 1” en los términos del artículo 155) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios en relación con la adjudicación y contratación que se convalida por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. **PRESIDENTE (Cenizo)**.- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 3104/19 D.E. (Ordenanza Preparatoria) RECARATULADO 280/19 H.C.D.
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA
AUTORIZANDO PRÉSTAMO CON LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES PARA LA EJECUCIÓN DEL PYTO. ELECTRIFICA-
CIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL LOS FRESNOS.-**

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

Ante la necesidad de dotar de infraestructura básica al Parque Industrial Los Fresnos, con la finalidad de incentivar y promover la radicación de empresas y promover el desarrollo industrial de Olavarría, se gestionó ante el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires el financiamiento a través de la línea Préstamos a Municipios en el marco del Programa Provincial de Desarrollo. Se ha estimado un Presupuesto oficial de 27.305.479,23 pesos.

Actualmente, Olavarría cuenta con dificultad de tener el 100% de ocupación en los Parques Industriales en los sectores I, II y V, lo que representa un impedimento en el desarrollo industrial. La no disponibilidad de lotes con servicios básicos en el nuevo Parque Empresarial Los Fresnos, hace que sea prioridad para el gobierno local extremar los esfuerzos para conseguir financiamiento para las obras básicas.

El municipio ya destinó una suma importante de Partidas para apertura de calles, confección de un plano maestro para subsanar omisiones de los preexistentes para hacer la planta de tratamiento de residuos cloacales, pero no es suficiente. Por tal motivo, se presenta este proyecto de Ordenanza para aprobar el acceso a la línea de créditos en los términos requeridos por el Ministerio de Economía Provincial.

La línea será utilizada para realizar una red de media tensión de aproximadamente 900 metros de longitud y construir una subestación de energía para dotar del servicio a los lotes y al alumbrado público.

El municipio asume el compromiso de aportar los recursos necesarios para garantizar el 100% del proyecto, ya que con la línea se cubre el 75% de la obra.

El préstamo se solicitaría por el total de 20.479.109,42 pesos. Recordamos que el 100% del producido de la venta de los lotes de los parques es afectado a obras de infraestructura para los Parques Industriales.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de los restantes Bloques.

Nada más.

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

Este expediente, el N° 280/19, es la Ordenanza Preparatoria de un préstamo de la Provincia de Buenos Aires para –como explicaba la Concejala González- la electrificación del Parque Empresarial Los Fresnos. Hay cosas que no explicó, que las voy a explicar para que lo entiendan un poquito.

Es una red de media tensión de 33 KVA, con una subestación, con una tasa de interés promedio aritmético simple de la Tasa de Interés del Banco Central. Estaríamos hablando de un 70%, 55% ó 60%, pero con máximo del 12%. Para los municipios está bueno. Realmente, esta tasa no es nada. Y, además, el capital se paga a los cuatro años. Es decir, vamos a pagar intereses durante 47 meses y el último mes pagamos el capital. Los 20 millones de pesos que nos da la Provincia de Buenos Aires lo pagamos –o lo paga el próximo Intendente- dentro de cuatro años. Parece un crédito ‘ganga’. No existe crédito en la República Argentina de esta magnitud.

Ahora, veámoslo un poco más en profundidad. Ferraro, el 27 de junio de 2019 le envía una nota a Galli diciendo que era necesaria la dotación de infraestructura básica para el Parque

Los Fresnos para incentivar la radicación de empresas. Cuatro años gobernando estuvieron para darse cuenta que era necesario esa estación, que era lo único que le hacía falta para comenzar a vender los lotes. Cuatro años estuvieron. Por lo menos, antes de irse, quieren empezar con una obra para que se radique alguna empresa. Cuatro años estuvieron para enterarse que faltaba esa obra.

Cuando presentan el expediente hay un detalle en el cual Coopelectric –o por lo menos tiene el logo de Coopelectric- dice cuánto va a salir esa obra; costo y precios unitarios. Logo de Coopelectric, pero no está firmado por ningún técnico ni funcionario de Coopelectric. ¿Saben por quién está firmado?: por el socio de Coopelectric, por Galli. Galli firmó ese presupuesto. Parece que ya empezaron a firmar planillas de sus socios. No sé qué validez tendrá ese presupuesto sin la firma de ningún funcionario de Coopelectric.

Se invitó a la Contadora Bezzoni para que explique el proyecto y el cumplimiento del Pacto Fiscal. No vino. Se le solicitó por escrito –tuvimos toda la buena voluntad de tratarlo- qué alcance tenía con respecto al Pacto Fiscal y que agregue toda la información que podría complementar a este expediente. El 27 de agosto contesta, pero no queda claro porque se olvidó un artículo del Pacto Fiscal, que dice lo siguiente: “Artículo 8°: Incorpórese como artículo 6° Bis de la Ley 13.295 y modificatorias que los municipios no tomarán medidas que incrementen el gasto corriente con carácter permanente durante el último semestre del año del fin del mandato del D.E., exceptuando aquel cuya causa originante exista con anterioridad al período indicado y su cumplimiento sea obligatorio. Durante el plazo aludido –en el párrafo anterior, seis meses-, no podrá disponer a título gratuito u oneroso de activos fijos del municipio. A los fines del presente artículo deberá entenderse como incremento del Gasto Corriente de carácter permanente a aquel que se prolongue por más de seis meses”. Estamos hablando de cuatro años.

Tampoco se cumplió desde este Cuerpo con el artículo 47° de la L.O.M. ¿Qué dice el artículo 47° de la L.O.M.?: “Previo a la sanción de la Ordenanza Preparatoria el Concejo pedirá dictamen a la Comisión Interna competente...”. Debería haber un dictamen de la Comisión de Hacienda con respecto a ver si era conveniente o no el crédito o el empréstito. Pero, cómo íbamos a decir desde la Comisión de Hacienda si era conveniente o no si Bezzoni no vino, y nos mandó dos renglones explicándonos este crédito.

La información no es clara, porque si uno lee, es un crédito que puede sacar cualquier municipio, una tasa que realmente no tiene nadie. Una tasa al 12% en el país que estamos viviendo es una “taza de té”, no le hace mal a nadie. Pero, lo peor y grave de esto, es que Galli pide crédito para hacer una obra que estaba presupuestada y que la aprobamos en el Presupuesto 2019, en diciembre del 2018, que decía que iba a hacer obras en el Parque Empresarial por 26 millones de pesos, del Tesoro Municipal. Es decir, esa plata que pensaba gastar del Tesoro Municipal, se la habrá gastado en cualquier otra cosa. No sé.

Pero, ¿saben qué es lo peor de todo esto? Que esta plata no se la da el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Esta plata, es la plata del ANSES. Es la plata de los jubilados. Un municipio que va a llegar a diciembre con un presupuesto de más 3.000 millones de pesos, les saca 20 millones de pesos a los jubilados que ganan 12.500 pesos. Galli les saca la plata a los jubilados para hacer una obra de 20 millones de pesos, cuando tiene un Presupuesto de 3 mil millones de pesos. Y al 12%. ¿Saben cuánto le cobran de interés a los jubilados cuando sacan un crédito para pagar la luz, el gas o los medicamentos?: el 50%. ¿De qué estamos hablando? ¡Es una vergüenza!

Repito: un jubilado gana 12.549,10 pesos. Recibo del día de ayer. Y para sacar un crédito para pagar la luz, el gas o medicamentos, el ANSES le otorga créditos al 50%. Estamos hablando

de nuestros abuelos. Tengamos un poco más de sensibilidad, no le saquemos la plata a los jubilados.

Como dije, este Presupuesto del municipio va a llegar a los 3.000 millones de pesos. Con solo el 50% de la plata en interés que puso Galli en el Banco hasta el 1° de septiembre, con la mitad de lo que ganó en intereses paga esa obra.

No les saque la plata a los jubilados. Los jubilados no llegan a fin de mes, no pueden comprarse los medicamentos. Tanto Galli como su jefe, realmente se ‘cagan’ en los jubilados, y por la mala administración. Porque si tuvieran una buena administración no tendrían que hacer eso. Para que entiendan: el mejor alumno de Macri –que debe de estar en el cuadro de honor-, es Galli.

Hace dos días escuchaba a un dirigente –y lo voy a nombrar-, a Sergio Massa, que dijo que Macri le robó la plata a los jubilados. Y, como Galli es Macri y Macri es Galli, Galli le quiere robar la plata a los jubilados. Y nosotros no vamos a permitir eso.

Nada más.

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

No iba a responder para no seguir prolongando el tratamiento. Pero no puedo permanecer callada cuando escucho decir que “Macri es Galli”, que tomó furor en las redes sociales el fin de semana. Y me pregunto, y les pregunto: cuando hablan de que “Macri es Galli”, como para buscar una imagen negativa de nuestro Intendente, ¿por qué no la están nombrando a la Gobernadora María Eugenia Vidal, que es quien ha tomado la decisión política de lanzar esta línea de créditos? Lo dejo como una pregunta.

Nada más.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Agradezco que una Concejala de Cambiemos reconozca que con el “Macri es Galli” estamos hablando de una forma negativa del Intendente Galli, porque para nosotros tanto Macri como Galli le han hecho mucho daño con sus políticas a los vecinos. Y la responsable de esto también es la Gobernadora Vidal que, por supuesto, se beneficia con esta plata que le sacan al ANSES para poder hacer obras.

Esto tiene que ver el vecino de Olavarría y el vecino de la Provincia de Buenos Aires. En los dos primeros años fueron a buscar plata afuera para hacer obras con el Fondo de Endeudamiento que le votaron muchos dirigentes de la oposición, con responsabilidad muchos de ellos, hoy también en el Frente de Todos. Se le votó el endeudamiento a la Gobernadora para que pudiera haber obras. Por la catástrofe económica de Macri no hubo más endeudamiento, no le prestaron más plata a la Provincia de Buenos Aires. La Provincia de Buenos Aires le fue a pedir plata a Macri en el ANSES, que le da con esta Tasa de interés, cuando a los jubilados les cobran el 50%. Mientras tanto, Olavarría hacía obras con ese Fondo de Endeudamiento. Como no viene más plata de la Provincia, tenemos un pésimo administrador como Intendente, que no puede hacer obras con fondos propios, tiene que ir a sacarles plata a los jubilados para hacer una obra de 20 millones de pesos. Por eso “Galli es Macri”. Y por eso es malo para Olavarría.

Nada más.

Sra. GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

Quisiera traer a colación o recordarles, cuando se cuestiona la idoneidad del Intendente Galli como administrador de recursos, las observaciones del Honorable Tribunal de Cuentas en los períodos 2013, 2014 y 2015, ya que hace un rato hablábamos de obras de infraestructura,

donde le observaba a la Administración municipal que no se destinaba el Fondo Educativo Municipal en una proporción adecuada para la realización de obras de infraestructura, cosa que cualquiera de nosotros que haya ido, concurra o tenga un conocido, pase por una escuela pública, podrán ver dónde se pone la plata, y que el dinero no está en el bolsillo de los funcionarios, sino que está en obras para la gente. Y en este caso, del crédito que estamos hablando es para la radicación de empresas, que van a dar trabajo y futuro, no solo ahora sino para las generaciones venideras de Olavarría.
Nada más.

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

Habría que preguntarle a Galli cómo gastó el Fondo Educativo 2016. Es como decía, igual que lo que gastaba el Gobierno de Ezeverri. El tema es que en el 2017, 2018 y 2019 cambió la Ley –que la cambió Vidal- y que decía cómo tenían que afectar los Fondos. Es exactamente eso. Y el tema de la radicación de empresas, nosotros nos quedamos ‘petisos’ haciendo obras, creando Parques Industriales y comprando tierras para que se radiquen empresas y para que Olavarría tenga progreso y futuro. Mientras tanto, ustedes se dieron cuenta recién en cuatro años que se puede radicar una empresa y que tienen 200 hectáreas a las cuales les falta la luz.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza Preparatoria en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 280/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 5 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría, Radicales Convergentes y U.C.R).**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por mayoría de 14 votos afirmativos (Bloques: Cambiemos, Interbloque Frente de Todos y Frente Renovador), contra 5 votos por la negativa (Bloques: Cuidemos Olavarría, Radicales Convergentes y U.C.R.), los artículos 1° y 9°.**
- **Los artículos 10° y 11° son de forma.**

RESULTA SANCIONADA LA ORDENANZA PREPARATORIA.

Corresponde al Expte. 3104/19 D.E.
Recaratulado 280/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de pesos veinte millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 20.479.109,42) para la ejecución del Proyecto “Electrificación del Parque Empresarial Los Fresnos” N° 08321, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del proyecto.-

ARTÍCULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del ciento por ciento (100%) del proyecto.

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, - Bladar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%) utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.-

ARTÍCULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo Electrificación del Parque Empresarial “Los Fresnos” N° 08321.-

ARTÍCULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada “Programa Provincial de Desarrollo – Municipio de Olavarría – Proyecto N° 08321”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-

ARTÍCULO 6º: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;
- b) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del proyecto identificado en el Artículo 1° de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.-

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del proyecto identificado en el Artículo 3° de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-

ARTÍCULO 9°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.-

ARTÍCULO 10°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 11°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 2153/18 D.E. RECARATULADO 326/19 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONDONANDO DEUDA DEVENGADA POR EL IMPUESTO DE TASA POR SERVICIOS GRALES. URBANOS Y SUBURBANOS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “MANUEL BELGRANO”.-

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Si ningún Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. SECRETARIO (Lanceta).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. N° 326/19 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4434/19.

Corresponde al Expte. 2153/18 D.E.
recaratulado 326/19 H.C.D.

Olavarría, 12 de Septiembre de 2019.-

ORDENANZA N°: 4 4 3 4 / 1 9

ARTÍCULO 1°: Condónanse las deudas devengadas por los períodos comprendidos entre el 02/01/13 y el 10/10/18 inclusive en relación con el Impuesto de Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos respecto del inmueble sito en calle Leal N° 2044 de la ciudad de Olavarría y cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección D, Quinta 174, Manzana 174C, Parcela 8, de propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados “Manuel Belgrano”.-

ARTÍCULO 2°: La condonación dispuesta en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza cuenta con causa fundada en la solicitud de exención por tratarse del inmueble de una Entidad de Bien Público habiéndose verificado los presupuestos de hechos y de derecho.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las operaciones y registraciones contables que importen la ejecución de la condonación otorgada, quedando facultado para los demás hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de lo normado.-

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL

Sr. PRESIDENTE (Cenizo).- Habiendo concluido con el temario del Orden del Día correspondiente a la Duodécima (12ª) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2019, invito al Concejel Lastape a arriar la Bandera Argentina.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 17 y 17.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Dr. LEANDRO LANCETA
SECRETARIO H.C.D.**

**Dr. BRUNO CENIZO
PRESIDENTE H.C.D.**